



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 13 de agosto de 2021

Número 187

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Remolcadores del Guadal-
quivir, S.A. (Regusa) con vigencia del 1 de enero de 2021 al 31
de diciembre de 2024 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 364/19, 1058/18, 870/19, 707/18,
1087/19, 107/19, 64/21, 234/20, 230/20, 1000/19, 802/18,
287/21, 150/21, 212/20 y 220/20; número 8: autos 463/20,
1166/18, 33/19, 1017/18, 389/18, 261/19, 249/19, 997/20,
432/21, 1089/19 y 950/18 10

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Convocatoria de premios (BDNS) 24
Convocatoria de ayudas (BDNS) 25
- Carrión de los Céspedes: Lista provisional de personas admitidas
y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de
Policía Local 26
- Dos Hermanas: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico y dos plazas de Auxiliares Administrativos 28
Convocatorias para la provisión de plazas por proceso extra-
ordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal 28
- Montellano: Expedientes de modificación presupuestaria 52

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Modificación de la relación de
puestos de trabajo 53

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Remolcadores del Guadalquivir, S.A. (Regusa).

Expediente: 41/01/0100/2021.

Fecha: 13 de julio de 2021.

Asunto: resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Juan Carlos Pérez Fernández.

Código 41003982012003.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Remolcadores del Guadalquivir, S.A. y su personal de flota (Regusa) (Código 41003982012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Remolcadores del Guadalquivir, S.A. y su personal de flota (Regusa) (Código 41003982012003), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2024.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 13 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA REMOLCADORES DEL GUADALQUIVIR Y SU PERSONAL DE FLOTA

Artículo 1.— *Determinación de las partes.*

El presente convenio se pacta entre la representación legal de los trabajadores de la empresa representada por su Delegado de Personal y la dirección de la misma.

Artículo 1.1.— *Ámbito personal, funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regula las condiciones económicas, sociales y laborales entre Remolcadores del Guadalquivir, S.A. y la totalidad de su personal de flota que presta sus servicios a bordo de los buques remolcadores en explotación por Regusa para la prestación de servicios en la dársena del Puerto de Sevilla, Esclusa y río Guadalquivir hasta la boya de El Perro.

Artículo 1.2.— *Vigencia, duración y efecto económico.*

— Entrada en vigor: Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo entrarán en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2021.

— Vigencia: La vigencia se extenderá desde la firma del mismo por las partes hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

— Efectos económicos: Para el año 2021 se pactan las condiciones económicas que se regulan en el presente convenio y las tablas salariales que se adjuntan como anexos del presente convenio.

Para el año 2021 los conceptos económicos y salariales se incrementarán en el IPC del año anterior, más un 2% en compensación por la pérdida de poder adquisitivo en años anteriores por diferencias entre el IPC oficial y el IPC real. No se contemplarán IPC negativos.

Para el año 2022 los conceptos económicos y salariales se incrementarán en el IPC del año anterior (2021) más un 0,5%, en compensación de la pérdida de IPC real. No se contemplarán IPC negativos.

Para el año 2023 los conceptos económicos y salariales se incrementarán en el IPC del año anterior (2022) más un 0,5%. No se contemplarán IPC negativos.

Para el año 2024 los conceptos económicos y salariales se incrementarán en el IPC del año anterior (2023) más un 0,5%. No se contemplarán IPC negativos.

Artículo 1.3.— *Denuncia y revisión.*

A partir del 31 de diciembre de 2024, el Convenio se prorrogará tácita y automáticamente de año en año, excepto denuncia «fehaciente» por cualquiera de las partes con 1 mes de antelación mínimo a la citada fecha de vencimiento. Dicha denuncia deberá hacerse expresamente y por escrito ante la Autoridad laboral competente, dando traslado de la misma a la otra parte.

En caso de que no mediara denuncia del presente convenio por alguna de las partes a partir del 1 de enero de 2025, este, se prorrogara automáticamente hasta la firma de otro que lo sustituya, y, todos los conceptos consolidables y no consolidables (todos los pluses y complementos indemnizatorios que procedan a excepción de los correspondientes al artículo 20 del presente Convenio, quedarían automáticamente incrementados en el IPC correspondiente el año anterior, no teniéndose en cuenta éste si es negativo.

Artículo 1.4.— *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad, ya que todas cuantas condiciones económicas se han pactado en el mismo, conforman una globalidad retributiva en cómputo anual, sean cuales sean las actividades y horas que se realicen.

Si la Autoridad Laboral competente, no aprobase alguna de las normas de éste Convenio y éste hecho desvirtuara el contenido del mismo, a juicio de las partes, quedará sin efecto la totalidad del Convenio que deberá ser considerado de nuevo por la Comisión negociadora.

Artículo 2.— *Comisión paritaria.*

Durante la vigencia del presente Convenio actuará una Comisión Paritaria formada por:

- De una parte, por el personal - El Delegado de personal que podrá asistir con sus asesores.
- De otra parte, por la empresa - El representante de la empresa que podrá asistir con sus asesores.

Esta Comisión, se reunirá siempre que surjan problemas generales por la aplicación del Convenio, siendo funciones de la misma cuánto se refiera a su interpretación, vigilancia y cumplimiento.

Las resoluciones en el seno de la Comisión se adoptarán por mayoría, suscribiéndose acta de cada reunión.

En el caso de que no se llegue a acuerdo entre los miembros de la Comisión en el plazo de cinco días hábiles, se enviará copia del Acta de la misma a los interesados, en la que se recogerá la posición de cada parte, con el fin de dejar expedita la vía para que estos puedan acudir a los órganos de la jurisdicción laboral o aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

La convocatoria de la reunión podrá realizarse por cualquiera de las partes con antelación mínima de cinco días a la celebración de ésta.

El domicilio de la Comisión se fija en las oficinas que la Empresa tiene en Sevilla, siempre que sea posible.

Artículo 3.— *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es exclusiva de la Dirección de la empresa, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y demás normas vigentes en esta materia, respetando siempre lo que dispone el presente convenio.

El personal de a bordo, cualquiera que sea la categoría y departamento a que esté adscrito, habrá de cumplir cuántas órdenes y servicios le sean dados por el Armador y sus legítimos representantes relativos a las faenas relacionadas con la navegación o cometido asignado a cada departamento o servicio, sin que pueda invocarse, como motivo de excusa para el cumplimiento de aquella, circunstancia alguna, aunque sea justificada, tales como las de haber realizado la jornada legal, todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar los interesados las acciones y reclamaciones que correspondan ante el Armador o autoridades competentes.

En el Puerto de Sevilla, Regusa podrá disponer, de los remolcadores que considere conveniente.

Para cubrir todos los trabajos en el caso actual de dos remolcadores trabajando en el Puerto de Sevilla, se cubrirán los turnos de guardia de acuerdo con el Cuadro de Trabajo en vigor. Todos los servicios que surjan para estos remolcadores serán cubiertos por el personal de la Base, que aparece relacionado en este Convenio. Si por circunstancias del trabajo se modificara el sistema de guardias, contemplado en el Cuadro de Trabajo, se volverá al mismo cuando finalice la causa originaria de la modificación.

Los turnos de trabajo serán rotativos. No obstante, por causas justificadas y productivas se podrá modificar esta rotatividad para determinadas categorías profesionales a criterio de la Empresa, y previa consulta a la representación de los trabajadores.

La jornada de trabajo pactada será de 1.826 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En consecuencia y teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla en la Empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos etc., así como con los descansos que realiza el personal a bordo del remolcador por así pactarlo entre las partes, las partes convienen que los turnos de trabajo se realizarán mediante estancias de 14 días en el primer remolcador, seguidos de otros 14 días en el segundo remolcador y de otros 14 días libres, las rotaciones entre remolcadores, se realizarán por los tripulantes con sus propios medios.

Que en el caso de fuerza mayor tanto propia como impropia, la jornada laboral máxima de trabajo efectivo, evidentemente no será la legalmente exigida, y ello por las exigencias antes dichas.

En estos 14 días libres están incluidos los descansos semanales y los festivos reglamentariamente corresponde a los trabajadores.

El personal de Regusa acudirá voluntariamente, cuando sea requerido por la Empresa, de forma flexible y sin presiones, en sus periodos de descanso, en caso de servicios que necesiten más personal de la tripulación mínima o por baja de un compañero. Dicho servicio extra en el remolcador no se alargará más de tres días y la baja del compañero no será superior a siete días.

Artículo 3.1.— *Jornada legal y horas de presencia - plus de compensación.*

Teniendo en cuenta la actividad que se desarrolla y al tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, averías, etc., así como los descansos que realiza el personal a bordo del remolcador por así pactarlo entre las partes, y al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen que, como se ha comprobado que el trabajo efectivo realizado no supera la jornada legal anual, la Empresa abonará por mes, a los tripulantes en la Base de Sevilla, las cantidades que se relacionan a continuación en concepto de Plus de Compensación, según las siguientes categorías profesionales:

— Patrón Mayor de Cabotaje / Patrón de Altura.....	1.426,50 €
— Patrón de Cabotaje / Patrón de Litoral	1.363,19 €
— Mecánico Naval Mayor / Mecánico Mayor Naval.....	1.283,30 €
— Mecánico Naval de 1.ª Clase / Mecánico Naval	1.226,34 €
— Marinero de Puente y Máquinas / Mecamar	1.185,08 €

Dentro de periodo de guardia, de cada 24 horas, existe como máximo una proporción de 8 horas de trabajo efectivo, 4 horas de presencia y el resto de descanso a bordo del remolcador por ser así aceptado entre las partes y compensadas mediante el Plus de Compensación.

En contraprestación a este Plus de Compensación, los tripulantes efectuarán, durante las veinticuatro horas del día, ya sean en sábados, domingos, días festivos, de noche, o en horas intempestivas, todos los servicios de remolque, así como los trabajos propios del remolcador, trabajos de mantenimiento en los remolcadores, cubrimiento de bajas por enfermedad o accidente, ausencias, etc., así como cualquier otro servicio o trabajo, inherente al trabajador, o que le sea solicitado por la Empresa.

Queda derogado y absorbido por el presente Plus de Compensación, el anterior concepto «Retribución especial por recargos en tarifas» que así venía reflejado en el artículo núm. 9 del Convenio Colectivo acordado el año 2002, por lo que ya no se percibirá ninguna retribución por el anterior concepto.

La conservación del puente de gobierno, así como de todos los aparatos y elementos de navegación y maniobra estarán a cargo del Titulado de Puente, quién, asimismo, ordenará al personal a sus órdenes todos cuantos trabajos sean necesarios para la conservación del remolcador.

Entre los diversos trabajos a desarrollar por los Titulados de Máquinas, se incluirán los de ayuda al Mecamar / Marinero de Puente y Máquinas, o Marinero de Puente o Máquinas, en atender y largar remolques y cualquiera otra maniobra propia del remolcador.

Se considerará trabajo efectivo los servicios desde la salida hasta el atraque, las horas de mantenimiento, todos los servicios requeridos por el contrato con la Autoridad Portuaria, independientemente de la naturaleza de los mismos.

No se considerará trabajo efectivo los compromisos ineludibles para el funcionamiento de los remolcadores como las tomas de gasoil, de agua, de Marpol, atención a las autoridades de Capitanía Marítima en las inspecciones y certificados de los buques, acompañamiento a talleres o técnicos en las averías e inspecciones, inspecciones y auditorías internas de la propia empresa o de las entidades calificadoras, peritajes y todos los trámites judiciales y de otra índole que conllevan las Protestas de Mar si fueran menester.

Artículo 3.2.— *Vacaciones.*

Se establece un periodo de vacaciones de 30 días naturales dentro de cada año natural, o su parte proporcional a los días de alta en la Empresa. Esto se disfrutará preferentemente, entre los meses de abril a octubre, ambos inclusive de cada año.

Las fechas de vacaciones serán acordadas entre la empresa y los trabajadores y se confeccionará el correspondiente cuadrante de vacaciones por parte de la empresa, que será rotativo de año en año para que todos los tripulantes terminen disfrutando los meses de temporada estival cuando les toque el turno.

Las vacaciones serán invariables, salvo mutuo acuerdo entre empresa y trabajador o entre dos trabajadores entre sí. En este último caso deberá ponerse en conocimiento de la empresa los cambios acordados que nunca podrán afectar a otros trabajadores.

La empresa deberá prever en lo posible con suficiente antelación los cambios necesarios en el supuesto de salidas a la mar o remolques por el río, para que estos trabajadores comiencen el disfrute de su periodo vacacional en el momento preestablecido. En los casos de enfermedad u otros análogos, el disfrute de vacaciones se hará de forma que no perjudique a otros trabajadores.

La empresa, dispondrá los recursos humanos necesarios que posibiliten la realización de los periodos de embarque, desembarque y vacaciones pactadas.

Artículo 3.3.— *Licencias y permisos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 2 días en caso de enfermedad grave de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- c) 2 días por fallecimiento del conyugue o pareja de hecho.
- d) 2 días por muerte de padres, hijos (incluso políticos) o hermanos.
- e) El día de la boda de hijos y padres.

No obstante, cuando se den casos de extrema necesidad justificada y en relación al nacimiento de hijos o enfermedad grave de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad, se podrán aumentar los días reglamentados en el Estatuto de los Trabajadores, a juicio del Jefe de Base, en los días que crea oportuno, no pudiendo en ningún caso la licencia correspondiente exceder de 7 días en total.

En todo lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Igualmente, en el caso de que, para hacer uso de un permiso, haya necesidad de desplazamiento, a las licencias arriba indicadas se sumarán los días previstos para este extremo en el Estatuto de los Trabajadores.

- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Formación:

Apartado a) Licencias para asistir a cursillos y exámenes relacionados con la profesión, y obtener nombramientos o títulos superiores.

Antigüedad mínima: 1,5 años.

Duración: La del curso.

Número de veces: Una sola vez, excepto para aumentar la titulación desde que se obtenga el nombramiento y/o título inicial siguiendo los requisitos de este apartado.

Vinculación a la empresa: Dos años, desde la terminación del curso.

Peticiones máximas: A la vez, solo podrán tener si disfrute un profesional de Puente, uno de Máquina y uno de cubierta.

Mensualmente se enviará a la empresa, justificación de la asistencia expedida por la escuela, para tener derecho a retribución.

Apartado b) Cursillos de carácter obligado, complementario de títulos profesionales.

Apartado c) Cursillos de perfeccionamiento a petición de la Empresa y de interés para el trabajador.

Y en este apartado, los gastos de Matrícula correrán por cuenta de la Empresa, previa justificación del trabajador. En el caso de que la Empresa exija la realización del cursillo a alguno de sus trabajadores, por necesidad de la misma y sin interés para el trabajador, este se encontrará en Comisión de Servicio durante la total duración del mismo.

Artículo 3.4.— *Excedencias.*

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso habrá de ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, aquellos Trabajadores para el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no ejerza actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los Trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si 2 o más Trabajadores generasen el derecho por el mismo sujeto causante, el Empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante de derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio del mismo dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

4. No obstante, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia a la empresa aquellos trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El Trabajador excedente voluntario conservará únicamente un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que existan o se produzcan en la Empresa.

Artículo 4.— *Clasificación del personal según la función.*

La enumeración del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas las plazas que se mencionan si la necesidad y volumen del tráfico marítimo no lo requiere o no aparecen impuestas por disposiciones emanadas de la Autoridad de Marina competente.

Sin embargo, cuando se utilice a un trabajador para que realice las funciones específicas de una categoría profesional determinada habrá de ser remunerado con la retribución que a la misma asigne este Convenio teniendo en cuenta en lo que se refiere al personal titulado, que deberán observarse las disposiciones en vigor dictadas por las Autoridades de Marina, pudiendo asignarse el salario correspondiente al título profesional exigido para cada embarcación, aun cuando la persona que desempeñe el cargo posea el título de superior categoría o siendo inferior, lo ejerza circunstancialmente, con las debidas autorizaciones.

Siempre que un trabajador realice habitualmente funciones atribuidas a distintas categorías será clasificado en la superior.

Se considerarán como funciones habituales las que se efectúen durante más de noventa días efectivos al año, sin que deban estimarse como tales aquellas que se lleven a cabo por sustitución de un tripulante con motivo de vacaciones, enfermedad, trabajos esporádicos u otros análogos.

El personal afectado por el presente Convenio comprende:

a) Titulados de formación profesional náutico-pesquera:

Pertenecen a este grupo los que estén en posesión del título para la obtención del cual sea necesario superar los estudios equiparados en sus diversos grados a las Enseñanzas Técnicas de la Formación Profesional Industrial. En los Contratos de Trabajo de estos titulados figuran los derechos y deberes que a los mismos compete.

Comprende las siguientes secciones:

1) Titulados de puente:

1.1.— Patrón Mayor de Cabotaje / Patrón de Altura.

1.2.— Patrón de Cabotaje / Patrón de Litoral.

2) Titulados de máquinas:

2.1.— Mecánico Naval Mayor / Mecánico Mayor Naval

2.2.— Mecánico Naval de 1ª clase / Mecánico Naval

3) Subalternos:

3.1.— Marinero de Puente y Máquinas / (Mecamar): Es el marinero especialista en posesión del certificado, o de los certificados de competencia correspondiente que está en condiciones de desempeñar indistinta y simultáneamente servicios de cubierta y máquinas y lleva a cabo los que como tal se le ordenen.

3.2.— Marinero de puente.

3.3.— Marinero de máquinas.

Artículo 5.— *Período de prueba.*

El periodo de prueba para las distintas categorías que integran el personal de la empresa será:

a) Para el personal titulado: Seis meses.

b) Para los Mecamares / Marineros de Puente y Máquinas y para los marineros de puente o máquinas: Dos meses.

La incapacidad temporal derivada de accidente o enfermedad, común o laboral, no interrumpirá dicho período de prueba.

Durante dichos periodos, tanto el productor como la empresa pueden respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, previo aviso, con ocho días de antelación, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Artículo 6.— *Permutas.*

Los individuos pertenecientes a la misma «Empresa» podrán solicitar de ésta la permuta de sus respectivos puestos, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que desempeñen cargos o funciones de la misma categoría y especialidad con idénticas características.

b) Que reúnan ambos permutantes la aptitud necesaria para el nuevo destino, no tan solo desde el punto de vista de su competencia profesional, sino también en razón a otras circunstancias que la «Empresa» pueda apreciar.

- c) Que se funde en motivo justificado.
- d) Que ninguno de los permutantes haya sido sancionado con la pérdida de este derecho.

Será facultad privativa de la «Empresa» acceder o no a dichas peticiones, y la resolución que adopte deberá ser notificada en forma a los interesados dentro de los treinta días siguientes al recibo de la petición.

De consumarse la permuta, el personal afectado aceptará las modificaciones que en sus remuneraciones puedan producirse.

Artículo 7.— *Trabajos de categoría superior.*

Todo el personal, en caso de necesidad, podrá ser destinado a trabajos de categoría superior, siempre que esté en posesión del título que para tal puesto exija la Autoridad competente, con los haberes que correspondan a la misma. Este cambio de categoría no deberá ser de duración superior a tres meses, de trabajo efectivo, ininterrumpidos, debiendo el interesado, al cabo de este tiempo, reintegrarse a su antiguo puesto.

En el supuesto de que el trabajo de categoría superior a realizar exigiera un período de tiempo mayor que el señalado deberá proveerse definitivamente el cargo superior.

«Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no es aplicable en los casos de sustitución por enfermedad o accidente de trabajo, u otros análogos, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que hayan motivado el cambio.»

Artículo 8.— *Trabajos de categoría inferior.*

Si por necesidades del servicio se destina a un tripulante, de modo circunstancial, a trabajos inferiores a los propios de su categoría, se conservarán los haberes correspondientes a su cargo. No supondrá menoscabo ni vejación, efectuar trabajos de categoría inferior íntimamente relacionados con la función del remolcador.

Si el cambio de destino a la categoría inferior tuviera su origen en petición propia, sanción o causa de una disminución de capacidad demostrada mediante expediente, la remuneración será la que corresponda al nuevo cargo que se le asigne.

Las variaciones circunstanciales motivadas por causa de fuerza mayor no imputable a la Empresa, sin conveniencia ni beneficio alguno para ella, podrá modificar la retribución del interesado de conformidad con la función que haya habido necesidad de señalarse.

En ningún caso se estará más de un mes en una categoría inferior.

Artículo 9.— *Liquidación por cese.*

Cuando el trabajador cause baja en la baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones, así como cuantas cantidades que como liquidación le pudieran corresponder legalmente.

La Empresa abonará a los trabajadores fijos y que acrediten una antigüedad mínima de 15 años, una vez solicitado a la Dirección su baja voluntaria con una antelación mínima de 3 meses, las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

- a) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 57 y el día de cumplimiento de 60 años, la cantidad de 21.000 €.
- b) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre el día siguiente a cumplir 60 y el día de cumplimiento de 64 años la cantidad de 14.399,56 €.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje pactado.

Artículo 10.— *Régimen de retribuciones.*

Salario base y plus de embarque: El salario base y el plus de embarque quedarán de la siguiente manera:

<i>Categorías</i>	<i>Salario base</i>	<i>Plus de embarque</i>
1.— Titulado de puente.		
Patrón Mayor de Cabotaje / Patrón de altura	1.149,33 €	123,27 €
Patrón de Cabotaje / Patrón de Litoral	1.143,73 €	118,84 €
2.— Titulado de máquinas.		
Mecánico Naval Mayor / Mecánico Mayor Naval	1.148,53 €	120,43 €
Mecánico Naval 1ª clase / Mecánico Naval 1.091,76 €		114,48 €
3.— Subalternos.		
Mecamar / Marinero de Puente y Máquinas	1.046,48 €	102,06 €

Estas cantidades se incrementarán con el IPC del año anterior, no contemplándose si este es negativo, más los incrementos que se pacten para cada año si los hubiere, incluido el año de la firma del convenio.

Artículo 11.— *Salidas a la ría en servicios especiales. salidas a la mar y remolques de mar.*

A) Salidas a la ría en servicios especiales: Se considerará salida a la ría a partir de la baliza denominada de San Cristóbal. Cuando los remolcadores tengan que intervenir en un servicio especial en la Ría los tripulantes que intervengan en el mismo devengarán, cada uno, el 5% del concepto salario base por cada 12 horas de duración del servicio. Dicho periodo de 12 horas empezará a contar desde la salida de la esclusa hasta el regreso a la misma. En el supuesto de que, por salida a la ría o maniobras en la dársena, la tripulación saliente de vacaciones tenga que posponer el relevo después de las 08.00 horas de la fecha convenida, percibirá 13,47 € por cada hora que pase de la hora fijada para efectuar el relevo el Marinero, 14 euros para el Mecánico y 15 euros para Patrones.

B) Salidas a la mar y remolques de mar: Cuando los remolcadores tengan que intervenir en un servicio especial en la mar o en un remolque de mar el personal que intervenga en el mismo devengará el 10% del concepto Salario base por cada 12 horas de duración del servicio.

Para estas salidas a la mar, remolques, etc. se establece un cuadro de tripulaciones tal como se detalla a continuación:

1º) Para desplazamientos y navegaciones de hasta ocho horas:

Patrón de Cabotaje / Patrón de Litoral.....	1
Mecánico Naval 1ª / Mecánico Naval	1
Mecamar/Marinero de Puente y Máquinas.....	1
Total.....	3

2º) Para navegaciones superiores a ocho horas:

Patrón Cabotaje / Patrón de Litoral	1
Patrón de Cabotaje Subalterno/Patrón de Litoral Subalterno	1
Mecánico Naval 1ª Cl. /Mec. Naval	1
Mecamar / Mar. Pte y Máq.	2
Total	5

En todos los casos un Titulado de Puente estará en posesión del Título de Operador General de Radio (GMSS), un Marinero podrá ser sustituido por un Titulado de Máquinas y un Marinero hará de cocinero.

En las salidas a la mar la tripulación estará compuesta como sigue:

- Para viajes con tres tripulantes, en navegaciones de hasta 8 horas, la tripulación la compondrá el turno que esté de guardia en el remolcador que navegue.
- Para navegaciones de más de ocho horas, con remolque, mientras no se tenga otro remolcador que posea maquinilla o carretel y máquina desatendida, la tripulación será la indicada por el patrón al mando del remolcador no siendo superior a 4 en la ría y 6 en la mar. Asimismo, el remolcador estará debidamente pertrechado en lo que a víveres se refiere.

En el supuesto de que, por salida a la mar o remolques en la mar, la tripulación saliente de vacaciones tenga que posponer el relevo después de las 08.00 horas de la fecha convenida, percibirá 13,47 € por cada hora que pase de la hora fijada para efectuar el relevo para el Marinero, 14 euros para el Mecánico y 15 euros para Patrones.

Artículo 12.— *Incentivo por maniobras en la dársena.*

Siempre y cuando, se mantenga el actual sistema de rotaciones y el número de tripulaciones en la base de Sevilla, por la realización de las maniobras en la dársena, a la tripulación que la realice, se le abonaran las siguientes cantidades:

— Patrón Mayor de Cabotaje	45 euros/maniobra.
— Mecánico Naval Mayor	35 euros/maniobra.
— Marinero	30 euros/maniobra.

En el momento que se modifique el número actual de tripulaciones y tripulantes (3 tripulaciones, 9 tripulantes), este concepto desaparecerá.

Artículo 13.— *Renuncia a premios y/o remuneraciones o compensaciones derivadas de auxilio y/o salvamento.*

Los tripulantes percibirán por este concepto la cantidad de 1.414,25 euros brutos al año, que se distribuirán en partes iguales en cada una de las dos pagas extraordinarias, es decir 707,13 euros brutos en la paga extra de junio y otros 707,13 euros en la paga extra de navidad, o en su caso la parte proporcional correspondiente.

Con el percibo de dicha cantidad, las tripulaciones afectas a este Convenio se dan por totalmente compensadas en sus derechos, cuando realicen un auxilio o salvamento marítimo, comprometiéndose a no reclamar ninguna cantidad, así como a no interponer ninguna demanda judicial, administrativa o de cualquier tipo, en relación a lo regulado en la Ley 14/ 2014 de 24 de julio de Navegación Marítima, y en el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo suscrito en Londres el 28 de abril de 1989 así como cualquier normativa que regule esta materia, la complemente o sustituya en un futuro.

Si algún trabajador adscrito a la Empresa tuviese pactado cualquier tipo de acuerdo, ya sea en su contrato de trabajo como cualquier otro tipo de pacto, éste quedará derogado a la firma del presente Convenio, siéndole de aplicación únicamente lo dispuesto en este artículo.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje pactado.

Artículo 14.— *Viajes por tierra y dietas.*

Si los dos remolcadores, el fletado y el de la dársena, por las circunstancias que fuera estuvieran sus atraques asignados separados a una distancia mayor de 2 km por carretera, los desplazamientos entre los remolcadores en los relevos serán por cuenta de la empresa, percibiendo los trabajadores con vehículo propio la cantidad de 12 euros por traslado. Estos se comprometerán a trasladar a los trabajadores que no posean vehículo propio, no percibiendo ninguna cantidad adicional por ello. Esta cantidad quedará sujeta a revisión anual por el IPC del año anterior, no teniendo en cuenta si éste fuera negativo.

Para aquellos tripulantes con domicilio en el Norte de España, la empresa les abonará los billetes en autobús, avión, tren o gastos de combustible en vehículo propio, para desplazamientos de ida y vuelta, en sus periodos libres, con un importe máximo de 191,31 euros, que se les entregará una vez presentado en la dirección de la empresa los justificantes de gastos correspondientes.

Para los que tengan domicilio en la zona centro del país, o en zonas alejadas de la provincia de Sevilla en la misma comunidad de Andalucía, la empresa en los mismos términos anteriores les abonará como máximo, la cantidad de 93 euros.

Para los que tengan domicilio en Cádiz, o en provincias limítrofes con Sevilla, la empresa en los mismos términos anteriores les abonará, como máximo, un importe de 42,75 euros.

Para los que tengan domicilio dentro de la provincia de Sevilla, a una distancia igual o mayor de 40 kilómetros de la capital, en los mismos términos anteriores se les abonará como máximo, un importe de 20 euros.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje pactado.

Artículo 15.— *Ayuda comedor.*

El personal, al que afecta este Convenio, percibirá como complemento en nómina, la cantidad de 15,20 euros / día, excepto periodos libres y en bajas médicas por el concepto de Ayuda Comedor.

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje pactado.

Artículo 16.— *Plus garantía personal.*

En el presente Convenio no existe percepción económica alguna por el concepto de Antigüedad, no obstante, se percibirá por parte de los trabajadores que a continuación se relacionan las cantidades que se especifican para cada caso en concreto, como consecuencia de la desaparición del concepto de antigüedad que se acordó por ambas partes, como consecuencia de la negociación del Convenio colectivo del año 2002, por lo que desapareció el concepto antigüedad a los efectos de la percepción económica que se venía percibiendo con anterioridad al año 2002.

En cuanto a los trabajadores, que en la actualidad prestan sus servicios en la Empresa, y que así se acordó con ellos en su momento, según convenio colectivo firmado entre las partes en el año 2002, se le mantiene a título individual, las cantidades que hasta ahora venían percibiendo, y abonándoseles en las doce mensualidades y las dos pagas extras.

Este plus de garantía personal es el siguiente, para el personal relacionado a continuación:

- Don Pablo Otero 61,90 euros.

Artículo 17.— *Ropa de trabajo y pérdida de equipaje.*

La ropa de trabajo será suministrada por la empresa, en ciclos anuales, excepto la ropa de agua que será cada dos años y el anorak, que será cada tres años, estando la tripulación obligada a su uso durante la prestación de los servicios a bordo del remolcador.

En el caso de pérdida de equipaje de la dotación de un buque por naufragio, incendio o cualquier causa no imputable al perjudicado, se abonarán por todas las categorías la cantidad de 555,67.

Artículo 18.— *Ayuda escolar.*

Se establece una ayuda escolar, previa presentación del certificado del curso, por cada hijo, que se abonará en el mes de octubre y que es la siguiente:

Primaria y secundaria:	103,62 euros.
Bachillerato	119,72 euros.
Universitarios:	163,58 euros.

A esta ayuda escolar se le aplicará los incrementos anuales del Convenio.

Artículo 19.— *Incapacidad transitoria por enfermedad.*

En caso de enfermedad, y durante el tiempo que persista, siempre y cuando se mantenga la relación laboral, la Empresa abonará a partir del 1º día de la baja por enfermedad un complemento para alcanzar el cien por cien de la base de cotización por contingencias comunes, correspondiente al último mes anterior a la baja médica, al tripulante enfermo. En contraprestación, el resto del personal de forma voluntaria cubrirá la baja o bajas que se produzcan, cualquiera que sea su naturaleza.

En el supuesto de que un trabajador cause baja, única y exclusivamente por enfermedad o accidente, la persona que lo sustituya, cuando la empresa así lo requiera, comenzará su período de trabajo desde la salida de su domicilio, abonándose el importe del viaje.

En el caso de que la baja o bajas no fueran cubiertas por el personal de la Empresa, al trabajador de baja se le abonará los haberes legalmente establecidos.

En el caso de que el enfermo se mantenga de baja por enfermedad grave u hospitalización la comisión Paritaria estudiará el mantenimiento del 100% de sus haberes tal como se recoge en el primer párrafo de este artículo 19.

Los trabajadores que de forma voluntaria realicen las sustituciones, se les abonarán los días que hayan realizado la sustitución.

Artículo 20.— *Seguro complementario.*

La Empresa formalizará una póliza de seguro colectivo que cubra las siguientes contingencias de los trabajadores de plantilla:

a) Fallecimiento	30.050,61 €
b) Invalidez profesional (total y permanente)	30.051,61 €
c) Muerte por accidente	60.101,21 €

En el caso de que por la Compañía Aseguradora se rechazase la inclusión en la Póliza de algún trabajador, el asunto será trasladado a la Comisión Paritaria del Convenio, a fin de que por ésta se intente buscar una solución al problema, ya sea intentando concertar nueva Póliza en otra Compañía, ya entregando al trabajador el importe de lo que hubiera costado su prima de haber sido asegurado por la Compañía.

En el caso del supuesto c) Muerte por accidente, su percepción será incompatible con el supuesto a) Fallecimiento, cobrándose únicamente lo reseñado en el apartado c)

La percepción de cualquiera de estas indemnizaciones será incompatible con la percepción correspondiente por «liquidación por cese» (artículo 9).

Artículo 21.— *Pagas extraordinarias.*

Se abonarán, anualmente dos pagas extraordinarias, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, la paga de junio viene generada por el período de enero a junio del año correspondiente, y la de diciembre por el período correspondiente de julio a diciembre de cada año, consistentes, cada una de ellas, en una mensualidad de Salario Base más Plus de Embarque más Plus de Garantía Personal (el que lo posea).

Estas cantidades se verán incrementadas en años sucesivos en el mismo porcentaje pactado.

Artículo 22.— *Tripulaciones.*

Como consecuencia del resultado satisfactorio de los equipos instalados a bordo, se establece que las tripulaciones para trabajos en puerto y ría estarán compuestas por tres tripulantes, como sigue:

1 Patrón de Cabotaje / Patrón de Litoral.

1 Mecánico Naval Mayor / Mecánico Mayor Naval o Mecánico Naval de 1ª Clase/Mecánico Naval (según potencia).

1 Mecamar / Marinero de Puente y Máquinas o Marinero / Marinero de Puente o Máquinas.

El titulado de puente, responsable del buque, se encargará de los trabajos de y en el Puente de Gobierno.

El titulado de Máquinas, responsable de la maquinaria del buque se encargará, además de los cometidos normales en su departamento, de las ayudas en las maniobras propias del remolcador y manejará el control remoto del equipo de manejo de cabos, y cualquier otro material o equipo necesario para las mismas.

El Mecamar / Marinero de Puente y Máquinas o Marinero / Marinero de Puente o Máquinas, recibirá y ejecutará las órdenes que reciba de los correspondientes mandos en cuanto a las maniobras del remolcador, mantenimiento de éste, etc.

Artículo 23.— *Estructura / clasificación profesional.*

Definición categorías laborales.

Estructura profesional. Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Personal titulado.

Oficiales: Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Personal no titulado

Maestranza: Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Subalternos: Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Artículo 24.— Promoción profesional.

Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

En orden a fomentar la promoción profesional del personal de plantilla, las empresas cuando tengan necesidad de contratar algún trabajador tendrán en cuenta las posibilidades profesionales de su personal, si bien toda esta materia podrá ser objeto de negociación en los Convenios Colectivos tal como prevé el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.— Faltas y sanciones.

Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Sanciones a los trabajadores.

Según lo dispuesto en la resolución, de 11 de octubre de 2012 de la Dirección General de Empleo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 261 de 30 de octubre de 2012.

Artículo 26.— Trabajos de reparación, mantenimiento y otros.

El personal cualificado, de que se compone cada guardia, estará obligado a efectuar los trabajos de reparación, mantenimiento y otros que necesiten los remolcadores y que les sean ordenados por la Empresa.

En el caso de trabajos especialmente complicados o penosos y que sean efectuados por el personal de a bordo, darán derecho a la percepción de una compensación económica, a negociar con los interesados.

Artículo 27.— Cláusula de compensación y absorción.

Las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio absorben y compensan en cómputo anual con las mejoras de toda clase que existan con anterioridad o que puedan establecerse en el futuro, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación en sus conceptos, condiciones y retribuciones.

Artículo 28.— Aspectos legales.

En todos aquellos aspectos no regulados expresamente por este Convenio se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes de aplicación y en los respectivos contratos de trabajo, considerándose incorporado en todos sus términos al presente texto dichas Cláusulas legales y los de los Contratos de Trabajo.

Artículo 29.— Igualdad de trato y oportunidades.

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo declaran su voluntad de respetar y promover el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, etc...

Se recoge en el presente convenio, el principio de que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación en el ámbito laboral de esta empresa, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Artículo 30.— Acoso sexual.

La empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

No se admitirán en seno de la empresa, que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

En prueba de conformidad con todos y cada uno de los artículos y acuerdos del presente Convenio Colectivo, los comparecientes, en el concepto que intervienen, lo firman a un solo efecto, en Sevilla a 29 de abril del año 2021.

Por la empresa. Por los trabajadores (siguen firmas.)

6W-6453

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190003825.

Procedimiento: 364/2021.

Ejecución núm.: 364/2019. Negociado: 8C.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Díaz-Beth S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 364/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Díaz-Beth S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de Sentencia In Voce núm. 147/2021.

Diligencia de Constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; S.S.^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 147/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Díaz-Beth S.L., condenando a ésta al pago de 364,75 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

En Sevilla a 30 de marzo de 2021. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Díaz-Beth S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3913

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180011611.

Procedimiento: 1058/18.

Ejecución núm.: 1058/2018. Negociado: 8C.

De: Don José Antonio Mora-Figueroa Muñoz.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Guresa Arquitectura, S.L. y Pedro Gonzalo Jurado Peña.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1058/2018, sobre procedimiento ordinario, a instancia de José Antonio Mora-Figueroa Muñoz contra Fondo de Garantía Salarial, Guresa Arquitectura, S.L. y Pedro Gonzalo Jurado Peña, en la que con fecha 26 de abril de 2021 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia núm. 326/2020.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA los presentes autos en materia de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de José Antonio Mora-Figueroa Muñoz, representado y asistido por el Sr. García Méndez, contra Guresa Arquitectura, S.L. y Pedro González Jurado Peña, quienes no comparecieron y contra Fogasa, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución:

Fallo.

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por José Antonio Mora Figueroa Muñoz contra Guresa Arquitectura, S.L., condenando a ésta al pago de 5.143,15 euros.

Desestimar la demanda interpuesta por José Antonio Mora-Figueroa Muñoz contra Pedro González Jurado Peña.

No ha lugar a pronunciarse sobre la responsabilidad de Fogasa sin perjuicio de la que pudiera llegar a existir en cuyo caso deberá estar y pasar por esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación que podrá anunciarse ante este juzgado en el plazo legalmente establecido y que será resuelto por la Ilma. Sala de lo Social del TSJA.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

Y para que sirva de notificación en forma a Guresa Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3912

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 870/2019. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420190009592.

De: Benito Vinceiro Fontán, Cecilia Mireya Alba Núñez y Consolación Pastor Enríquez.

Contra: Fogasa y Consorcio Rempesarial L Almacén S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 870/2019 a instancia de la parte actora Benito Vinceiro Fontán, Cecilia Mireya Alba Núñez y Consolación Pastor Enríquez contra Fogasa y Consorcio Rempesarial L Almacén S.L sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 4 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de Benito Vinceiro Fontán, Cecilia Mireya Alba Núñez y Consolación Pastor Enríquez, representados y asistidos por el Sr. Gómez Rueda, contra Consorcio Empresarial Almacén, S.L., que no compareció y Fogasa, representada y asistida por la Sra. Barrera Mora, procede dictar la siguiente resolución.

Fallo.

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por Benito Vinceiro Fontán, Cecilia Mireya Alba Núñez y Consolación Pastor Enríquez contra Consorcio Empresarial Almacén, S.L. declarando la improcedencia del despido de fecha 30 de junio de 2019 y la extinción de la relación laboral con tal fecha condenando a la demandada al pago de las siguientes indemnizaciones:

Benito Vinceiro Fontán	2.419,40 euros.
Cecilia Mireya Alba Núñez	948,67 euros.
Consolación Pastor Enríquez	2.318,97 euros

Cantidades a las que habrán de ser aplicados los intereses del artículo 1108 CC desde el 16 de julio de 2019 y los del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia.

Condenar a Consorcio Empresarial Almacén, S.L. al pago de las siguientes cantidades en concepto de salarios impagados y vacaciones no disfrutadas:

Benito Vinceiro Fontán	5.399,01 euros.
Cecilia Mireya Alba Núñez	4.025,54 euros.
Consolación Pastor Enríquez	5.175 euros

Cantidades a las que habrán de ser aplicados los intereses del artículo 29.3 ET desde el 3 de junio de 2019.

Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Consorcio Empresarial L Almacén S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3911

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007680.

Procedimiento: 707/18.

Ejecución Núm.: 707/2018. Negociado: 7.

De: Carlos Javier Pavón Martínez.

Contra: INSS, Talleres Luis Carbonell, S.L., Mutua Fremap y TGSS.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 707/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Carlos Javier Pavón Martínez contra INSS, Talleres Luis Carbonell, S.L., Mutua Fremap y TGSS, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia núm. 193/2021.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de Seguridad Social, seguidos a instancia de Carlos Javier Pavón Martínez, representado y asistido por el Sr. Tellado Gallego, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, ambas representadas y asistidas por la Sra. Higuera Cebrián, Fremap, representada y asistida por el Sr. Amarillo Andrades y Talleres Luis Carbonell, S.L., que no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

Estimar de forma parcial la demanda interpuesta por Carlos Javier Pavón Martínez condenando a Talleres Luis Carbonell, S.L., al pago de las diferencias derivadas del cálculo de la prestación de IT iniciada el 23 de noviembre de 2017 conforme a una base reguladora de 97,22 euros diarios con la obligación de anticipo de Fremap y responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de ésta.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación que podrá anunciarse en este juzgado en el plazo de 5 días.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo en este juzgado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Talleres Luis Carbonell, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1087/2019. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420190012023.

De: David García Núñez.

Abogado: María Valle Pérez González.

Contra: Sibra Logistics, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1087/2019 a instancia de la parte actora don David García Núñez contra Sibra Logistics, S.L. y Fogasa sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto 289/2021.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

Antecedentes de hecho.

Primero.—El día 11 de octubre de 2019 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla demanda presentada por David García Núñez frente a Sibra Logistics, S.L. y Fogasa siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 3 de mayo de 2021.

Segundo.—Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

Fundamentos de derecho.

Único.—Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— Tener por desistido a David García Núñez de su demanda frente a Sibra Logistics, S.L. y Fogasa.

— Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 107/2019. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420190001046.

De: Marco Manuel Chuquimarca Costa.

Abogado: Álvaro Castizo Oliva.

Contra: Antonio Pina.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019 a instancia de la parte actora don Marco Manuel Chuquimarca Costa contra Antonio Pina sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 9/2021.

En Sevilla, a 14 de enero de 2021.

En nombre de S.M. el Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía, los presentes autos en materia de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Marco Manuel Chuquimarca Costa, representado y asistido por el Sr. Castizo Oliva contra Antonio Pina, quien no compareció, procede dictar la siguiente resolución.

Fallo.

Desestimar la demanda interpuesta por Marco Manuel Chuquimarca Costa contra Antonio Pina.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación que podrá ser anunciado ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así se acuerda y firma. Francisco Hazas Viamonte. Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del TSJ de Andalucía.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Pina actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3850

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 64/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20170003779.

De: Don Francisco Javier Gázquez Vázquez.

Abogado: Irene Lara Cañamero.

Contra: Jifi Cosmetics 21, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2021 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Gázquez Vázquez contra Jifi Cosmetics 21, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha presentado demanda y dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Irene Lara Cañamero, Letrado, en nombre y representación de Francisco Javier Gázquez Vázquez, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en derecho, respetuosamente, digo:

Que, por medio de este escrito interponemos demanda de ejecución, conforme al artículo 243 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, contra Jifi Cosmetics 21 S.L., y todo ello, fundamentado en los siguientes hechos:

Primero.—Que con fecha 7 de septiembre de 2020, se dictó auto en el Juzgado de lo Social 1 de Sevilla, declarándose extinguida la relación laboral con efectos de 7 de septiembre de 2020, se condenaba a la demandada, Jifi Cosmetics 21 S.L., al abono de las siguientes cantidades: - 9.452,03 €, en concepto de indemnización, - 32.933,10 €, en concepto de salarios de trámite.

Suplico al Juzgado que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, se tenga por instada demanda de ejecución dineraria de la sentencia mencionada y, a la vista de ello, se despache ejecución en la cantidad de 46.632,64 € (42.385,13 euros más 10%), más intereses y costas que se fijan prudencialmente en 15.544,21 euros, sin perjuicio una ulterior liquidación.

Auto.

En Sevilla a 29 de marzo de 2021.

Dada cuenta y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Javier Gázquez Vázquez contra Jifi Cosmetics 21, S.L., se dictó sentencia en fecha 25 de marzo de 2019, cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Se estima parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco Javier Gázquez Vázquez, con DNI 43089730N frente a la entidad «Jifi Cosmetics 21 S.L.», con CIF B649237361, con absolución de la entidad «Cosmética XXI S.L.», con CIF B62211024, y los siguientes pronunciamientos:

Se desestima la impugnación por nulidad del despido. Se declara improcedente el despido de don Francisco Javier Gázquez Vázquez acordado por la entidad «Jifi Cosmetics 21 S.L.», con efectos de 28 de febrero de 2017.

Se condena a «Jifi Cosmetics 21 S.L.» a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 28 de febrero de 2017, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 51,30 euros/día; o a abonar al referido trabajador una indemnización de 3.385,80 euros.

Se condena a «Jifi Cosmetics 21 S.L.» a abonar a don Francisco Javier Gázquez Vázquez la cantidad de 6.389,75 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.»

Segundo.—Dicha resolución es firme.

Tercero.—A solicitud de la parte actora, se despachó ejecución por la vía de incidente de no readmisión entre las expresadas partes.

Cuarto.—Tras la oportuna tramitación, se dictó auto de fecha 7 de septiembre de 2020 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara extinguida la relación laboral existente entre Francisco Javier Gázquez Vázquez con la mercantil Jifi Cosmetics 21, S.L., con efectos desde el 7 de septiembre de 2020. Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante las siguientes cantidades: 9452,03 euros en concepto de indemnización. 32.933,10 euros en concepto de salarios de trámite.»

Quinto.—La parte actora ha solicitado ejecución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades líquidas, objeto de la condena.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Despachar ejecución a favor de don Francisco Javier Gázquez Vázquez, contra Jifi Cosmetics 21, S.L., por la suma de 45.678,44 en concepto de principal, que corresponde a la condena a favor del demandante según el siguiente detalle:

Indemnización	Salarios de tramitación	Interés del artículo 29 ET respecto de los salarios	Total
9.452,03 €	32.933,10 €	3.293,31 €	45.678,44 €

Más la cantidad de 9.135,69 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de marzo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único.—En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 29 de marzo de 2021, a favor del ejecutante don Francisco Javier Gázquez Vázquez, y frente a Jifi Cosmetics 21, S.L., por la cantidad de 45.678,44 en concepto de principal, más la cantidad de 9.135,69 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Jifi Cosmetics 21, S.L., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 45.678,44 en concepto de principal, más la cantidad de 9.135,69 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jifi Cosmetics 21, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 234/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180009050.

De: Don José Manuel Sánchez Caballero.

Abogado: María Ángeles Rojas García.

Contra: Rafael Varela 2000 S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2020 a instancia de la parte actora don José Manuel Sánchez Caballero contra Rafael Varela 2000 S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Decreto 278/2021.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don José Manuel Sánchez Caballero y de otra como ejecutada Rafael Varela 2000 S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de febrero de 2021 para cubrir la cantidad de 17.641,56 euros de principal mas la de 3.528,31 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Fundamentos de derecho.

Único.—Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Declarar al ejecutado Rafael Varela 2000 S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.641,56 euros de principal mas la de 3.528,31 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Una vez firme la presente resolución, hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.»

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Varela 2000 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3985

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2020. Negociado: A.
 N.I.G.: 4109144420180002197.
 De: Doña Rocío del Pilar Esteban Trujillo.
 Abogado: Pablo García Duran.
 Contra: Ibesol Energía S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2020 a instancia de la parte actora doña Rocío del Pilar Esteban Trujillo contra Ibesol Energía S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de diciembre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Decreto 277/2021.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.
 En Sevilla a 29 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Rocío del Pilar Esteban Trujillo y de otra como ejecutada Ibesol Energía S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 30/12/2020 para cubrir la cantidad de 52.792,95 euros de principal mas la de 10.558,59 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.—Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Ibesol Energía S.L., en situación de insolvencia total por importe de 52.792,95 euros de principal más la de 10.558,59 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ ceses en general 1000/2019. Negociado: 1B.
 N.I.G.: 4109144420190009325.
 De: Doña María del Carmen García Florido y Ministerio Fiscal.
 Abogado: Juan Antonio Resino Román.
 Contra: Enelco Ingeniería, S.A., Ponce Desarrollos, S.L., Generia Ingenieros, S.L., Estrong Marketing, S.L., Grupo de Restauración Bardi, S.L., Grupo Me By Em, S.L. y Gestión de Sistemas Energéticos del Sur.
 Abogado: Marcos Cañadas Bores.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/2019, a instancia de la parte actora doña María del Carmen García Florido y Ministerio Fiscal, contra Enelco Ingeniería, S.A., Ponce Desarrollos, S.L., Generia Ingenieros, S.L., Estrong Marketing, S.L., Grupo de Restauración Bardi, S.L., Grupo Me By Em, S.L. y Gestion de Sistemas Energéticos del Sur sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 217/2021.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.

En nombre de S.M. El Rey, vistos por Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA, los presentes autos en materia de despido, seguidos a instancia de María del Carmen García Florido, representada y asistida por el Sr. Resino Román, contra Enelco Ingeniería, S.L. representada y asistida por el señor Pineda Ruiz, Ponce Desarrollos, S.L., Genería Ingenieros, S.L., Gestión de Sistemas Energéticos del Sur, Estrong Marketing, S.L., Grupo de Restauración Bardi, S.L. y Grupo Me By Em, S.L., que no comparecieron, procede dictar la siguiente resolución.

Fallo.

Estimar de forma íntegra la demanda interpuesta por María del Carmen García Florido en materia de despido contra Enelco Ingeniería, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara la improcedencia del despido y, en consecuencia, se condena a Enelco Ingeniería, S.L., a que opte en el plazo de 5 días entre la readmisión de la trabajadora con el pago de los salarios de tramitación calculados conforme a un salario diario de 58,60 € o el pago de una indemnización de 10.152,45 € más los intereses del artículo 1108 CC desde la fecha de la papeleta de conciliación y los del artículo 576 LEC desde la fecha esta sentencia.

Condenar a Enelco Ingeniería, S.L. al pago de 1758 € en concepto de vacaciones no disfrutadas más los intereses del artículo 29.3 ET hasta el límite de 175,80 euros más los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia Desestimar la demanda contra, S.L., Ponce Desarrollos, S.L., Genería Ingenieros, S.L., Gestión de Sistemas Energéticos del Sur, Estrong Marketing, S.L., Grupo de Restauración Bardi, S.L. y Grupo Me By Em, S.L.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Hazas Viamonte, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del TSJA.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Me By Em, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-4221

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 802/2018. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420180008348.

De: País Andújar Máximo.

Abogada: Esperanza Palacio Muñoz.

Contra: Novamensa del Sur, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 802/2018, a instancia de la parte actora País Andújar Máximo, contra Novamensa del Sur, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 9 de abril de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único.— Practicada la tasación de costas con fecha 9/02/2021 se dio vista a las partes en legal forma, y ha transcurrido el plazo concedido sin que la misma se haya impugnado.

Fundamentos de derecho.

Único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la LEC, procede aprobar la tasación de costas practicada, que asciende a la cuantía de 508,20 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 9 de febrero de 2021 por importe de 508,20 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Novamensa del Sur, S.L. Requiráse a la demandada Novamensa del Sur, S.L. para que de forma inmediata ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado la cantidad de 508,20 euros en concepto de costas, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado:

Banco de Santander número de cuenta: ES 5500493569920005001274 Concepto: 4020000064080218, bajo el apercibimiento de que, en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES 5500493569920005001274

concepto: 4020000064080218 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Novamensa del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-4222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 287/2021. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420210002753.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: R. Torreblanca, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2021, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra R. Torreblanca, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia de constancia de dictado de sentencia in voce núm. 228/2021 diligencia de constancia de la Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando, para acreditar que tras visionar el CD de grabación de la vista celebrada en el día de hoy; SS^a ha dictado sentencia in voce a la que le ha correspondido el número 228/2021 y cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar de forma íntegra la demanda presentada Fundación Laboral de la Construcción contra R. Torreblanca, S.L.; condenando a ésta al pago de 221,96 euros. Contra esta sentencia no cabe recurso, salvo lo previsto en materia de infracción procesal.»

En Sevilla a 7 de mayo de 2021. Doy fe.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

Y para que sirva de notificación al demandado R. Torreblanca, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-4224

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 150/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180005169.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Construcciones y Reformas Indalo S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y reformas Indalo S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 e mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Reformas Indalo SL, por la suma de 408,89 euros en concepto de principal, más la de 81,78 euros (20% del principal) calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada Construcciones y Reformas Indalo SL., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 408,89 euros en concepto de principal, más la de 81,78 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos. Para ello, tramítense la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial íntegra y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Indalo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4618

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 212/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180005792.
De: Doña Paula Bermúdez Acuaviva.
Abogado: María Isabel Vilches Sanabria.
Contra: Consultores y asesores Macarena S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2020 a instancia de la parte actora doña Paula Bermúdez Acuaviva contra Consultores y asesores Macarena S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Único. Habiéndose recibido escrito del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución por haber abonado parcialmente las cantidades correspondientes al ejecutante, tras el dictado de la Insolvencia provisional del ejecutado, únase el mismo a los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto.

Por ello procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Tener por personado al Fondo de Garantía Salarial en los presentes autos y por subrogado al mismo en los créditos del presente procedimiento en cuantía de 5.777,95 euros, y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se acordó la insolvencia provisional, vuelvan los autos al estado de archivo en que se encontraban, previa notificación del presente a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Consultores y Asesores Macarena S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4619

SEVILLA—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2020. Negociado: A.
N.I.G.: 4109144420180010406.
De: Don Juan Manuel Moreno Albaladejo.
Abogado: Esperanza Palacio Muñoz.
Contra: Don José Antonio Meléndez Álvarez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2020 a instancia de la parte actora Juan Manuel Moreno Albaladejo contra José Antonio Meléndez Álvarez sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Acuerdo despachar ejecución a favor de don Juan Manuel Moreno Albaladejo, contra don Jose Antonio Meléndez Álvarez, por la suma de 4.000 euros en concepto de principal, más la de 411,48 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Se decreta el embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado José Antonio Meléndez Álvarez, en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 4.000 euros en concepto de principal, más la de 411,48 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos. Para ello, tramítese la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.»

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Meléndez Álvarez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-4620

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180006331

Procedimiento origen: 578/2018 - Ejecución Núm.: 463/2020 - 5

De: Don David Mateo García y Manuel Díaz Gavira.

Contra: Don José Tomás Rodríguez Santos.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 463/2020, a instancia de don David Mateo García y don Manuel Díaz Gavira contra José Tomás Rodríguez Santos, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 29 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado José Tomás Rodríguez Santos, con NIF 28621236J, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 15.120,41 euros de principal, más 2.000 euros de intereses y costas calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial y procédase al archivo de las presentes actuaciones previa nota en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.»

Y para que sirva de notificación al demandado don José Tomás Rodríguez Santos, con NIF 28621236J, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4511

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1166/2018. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420180012710.

De: Don Roberto Galán Venegas.

Abogado: Gustavo Cabello Martínez.

Contra: Fondo Garantía Salarial y Actuaciones Integrales Doble G, S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1166/2018 a instancia de la parte actora don Roberto Galán Venegas contra Fondo Garantía Salarial y Actuaciones Integrales Doble G, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia núm. 186/20 del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo parcialmente, la demanda de despido interpuesta don Roberto Galán Venegas, contra Actuaciones Integrales Doble G, S.L. y Fogasa en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa Actuaciones Integrales Doble G, S.L., a estar y pasar por dicha declaración, declarando extinguida la relación laboral a fecha del despido 19 de octubre de 2018, condenando a la empresa a abonar la cantidad s.e.u.o. de cinco mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y un céntimos (5.384,61 euros), sin abono de salarios de tramitación.

Que debo estimar y estimo, la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Roberto Galán Venegas, contra Actuaciones Integrales Doble G, S.L., condenándola a abonar a la parte actora la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dieciocho céntimos (1.480,18 euros).

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.»

Y para que sirva de notificación al demandado Actuaciones Integrales Doble G, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4458

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 33/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190000295.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Galconst Construcciones 2011 S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Galconst Construcciones 2011 S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 19 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Galconst Construcciones 2011 S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de doscientos ochenta y cuatro con setenta y siete céntimos (284,77 euros.).

Y para que sirva de notificación al demandado Galconst Construcciones 2011 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1017/2018. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420180011076.

De: Don Francisco José Romero Martín.

Abogado: Antonio Zurita Carrillo.

Contra: Construcciones González Cansino S.L., Fogasa, Wingenia S.L., Ingeniería de Gestión Patrimonial S.L. y Elizabeth Ángel Cansino.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1017/2018 a instancia de la parte actora don Francisco José Romero Martín contra Construcciones González Cansino S.L., Fogasa, Wingenia S.L., Ingeniería de Gestión Patrimonial S.L. y Elizabeth Ángel Cansino sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco José Romero Martín, contra Construcciones González Cansino S.L., Wingenia S.L., Ingeniería de Gestión Patrimonial S.L. y Elizabeth Ángel Cansino en cuya virtud, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil setecientos veintinueve con setenta y nueve céntimos (5.729,79 euros), mas los intereses correspondientes.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingeniería de Gestión Patrimonial S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4476

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 389/2018. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180004143.

De: Don Juan Carvajal Pérez.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Cyclops, Mutua Fraternidad Muprespa, Consolidación Empresarial S.L., Mesymas SA y Otelo, S.L.

Abogados: Miguel Ángel Román López y María Ferrer Rodrigo.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 389/2018 a instancia de la parte actora don Juan Carvajal Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Mutua Cyclops, Mutua Fraternidad Muprespa, Consolidación Empresarial S.L., Mesymas S.A. y Otelo, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 26 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por don Juan Carvajal Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, contra Mutua Cyclops contra Mutua Fraternidad y contra Consolidación Empresarial S.L. Otelo S.L. y Mesymas S.A., en consecuencia debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.»

Y para que sirva de notificación al demandado Consolidación Empresarial S.L., Mesymas S.A. y Otelo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 261/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190002878.

De: Don Francisco de los Santos Colomer.

Abogado: Manuel Aguilar Romero.

Contra: Cityhouse Spain S.L. y Fogasa.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2019 a instancia de la parte actora don Francisco de los Santos Colomer contra Cityhouse Spain S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 12 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Francisco de los Santos Colomer, contra Cityhouse Spain S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a la empresa a abonar a la actora la cantidad s.e.u.o. de treinta y seis mil quinientos treinta y nueve con veinticinco céntimos (36.539,25 euros), en concepto de indemnización, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Francisco de los Santos Colomer, contra Cityhouse Spain S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la demandada al pago de veinte mil seiscientos treinta y nueve con cuarenta y tres céntimos (20.639,43 euros), junto al interés por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cityhouse Spain S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 249/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190002664.

De: Don Rubén Martínez Santos.

Abogado: Alejandro Díaz Fernández.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Bilur 2000 S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

En los autos número 249/19 a instancia de Rubén Martínez Santos contra Fondo de Garantía Salarial y Bilur 2000 S.L., en la que se han dictado resoluciones sentencia de 12 de abril de 2021, auto de 14 de abril de 2021 y providencia de aclaración cuyo fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo, la demanda de despido interpuesta don Rubén Martínez Santos, contra Bilur 2000 S.L. y Fogasa en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando a la empresa Bilur 2000 S.L. a estar y pasar por dicha declaración, declarando el mismo improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, debiendo optar en el plazo de cinco días, entre la readmisión en las mismas condiciones anteriores al despido, bien la indemnización, debiendo abonar la cantidad s.e.u.o. de seis mil novecientos treinta euros (6.930 euros).

Que debo estimar y estimo, la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Rubén Martínez Santos, contra Bilur 2000 S.L., condenándola a abonar a la parte actora la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres con cincuenta y cuatro céntimos (483,54 euros) junto al interés por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Parte dispositiva.

Dispongo: Modificar los hechos probados párrafo primero de la sentencia, en el sentido de incluir el siguiente periodo y empresa:

* Del 1 de marzo de 2015 al 31 de mayo de 2018, con Silicias Servicios Integrales, S.A.

Providencia de la Magistrada-Juez doña María Dolores Montero Tey.

Dada cuenta del escrito presentado por el Letrado don Alejandro Díaz Fernández y advertido error en antecedentes de hechos del auto 63/21 de fecha 14 de abril de 2021, se rectifica el mismo, en el sentido de que:

Donde dice: «Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 249/19 a instancia de Pedro Redondo Cáceres, contra Ayuntamiento de La Rinconada, recayó sentencia con fecha 15 de octubre 2018.»

Debe decir «Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 249/19 a instancia de Rubén Martínez Santos, contra Fondo de Garantía Salarial y Bilur 2000 S.L., recayó sentencia con fecha 12 de abril de 2021.»

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Y para que sirva de notificación al demandado Bilur 2000 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-4492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180007738.

Procedimiento: 708/18.

Ejecución núm.: 997/2020. Negociado: 6.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Obras e Instalaciones Bueno S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 997/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Obras e Instalaciones Bueno S.L., en la que con fecha 20 de mayo de 2021 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

«Acuerdo:

- Declarar al/a los ejecutado/s Obras e Instalaciones Bueno S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.362,48 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en forma a Obras e Instalaciones Bueno S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4741

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180009447.

Procedimiento: 867/19. Ejecución 883/20.

Ejecución núm.: 432/2021. Negociado: 6.

De: José Marcos Ponce Gavira.

Contra: Restauración Adafina S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/21 a instancia de don José Marcos Ponce Gavira contra Restauración Adafina S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 11 de mayo de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«Procédase a la ejecución de sentencia por la suma de 10.676,05 euros de principal, más 2135,21 euros de intereses y calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de don José Marcos Ponce Gavira, frente a Restauración Adafina S.L..»

De otra parte, inadmitir la solicitud de ejecución del auto de fecha 5 de abril de 2021 sin perjuicio de volver a presentar demanda de ejecución una vez notificada firmeza del auto número 60/21 dictada en las actuaciones 883/20 el día 5 de abril de 2021.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltra. Sra. doña María Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.»

“Habiendo sido declarada en insolvencia a la parte ejecutada, Restauración Adafina S.L., con CIF B90345083, por el juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, en el procedimiento de ejecución número 48/19 en fecha 9 de marzo de 2021, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, junto con el Auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución. Notifíquese la presente resolución a la parte actora y al Fogasa a través de LexNet.»

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración Adafina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despido y Reclamación de Cantidad - 1089/2019 - 5.

N.I.G.: 4109144420190012026.

De: Don Francisco José Rincón Gómez.

Abogado: María Valle Pérez González.

Contra: Sibra Logistics S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2019 a instancia de don Francisco José Rincón Gómez contra Sibra Logistics S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 12 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por don Francisco José Rincón Gómez, contra Sibra Logistic S.L. en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, declarando extinguida la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad s.e.u.o. de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con trece céntimos (4.448,13 euros), en concepto de indemnización, así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la sentencia.

Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Francisco José Rincón Gómez, contra Sibra Logistic S.L. en cuya virtud, debo condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de seis mil cuatrocientos quince con cuarenta y ocho céntimos (6.415,48 euros) mas el interés correspondiente.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Sibra Logistics S.L., con CIF B90165317, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4739

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

NIG: 4109144420180010306.

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario - Núm. autos: 950/2018 - 5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: María de los Ángeles Núñez Cardoso.

Abogado: Ramón Jesús Jiménez Falcón.

Demandados: Delta Aeronautic, S.L. y Carlos Rodríguez Conde.

Abogado: Carlos Rodríguez Conde.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2018 a instancia de doña María de los Ángeles Núñez Cardoso contra Delta Aeronautic, S.L. y el Administrador Concursal de la anterior, don Carlos Rodríguez Conde, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 5 de mayo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Núñez Cardoso, contra Delta Aeronautic S.L. y contra Admor. concursal, en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta y uno con setenta céntimos (2.851,70 euros) mas el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Delta Aeronautic S.L., con CIF B90008541, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4738

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba» 2021.

BDNS (Identif.): 574611.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574611>

Bases del III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba» 2021. La Delegación de Cultura, proyecta convocar la tercera edición del «Certamen de pintura rápida al aire libre Villa de La Algaba 2021». Visto el proyecto donde se describe esta tercera edición, el Concejal-Delegado que suscribe, propone a la Junta de Gobierno, la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero: Aprobar las bases del «III Certamen de pintura rápida al aire libre «Villa de La Algaba 2020», Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba III Certamen de pintura rápida 2021.

Bases 1.ª El Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba a través de la Delegación de Cultura, convoca la III Edición del Certamen Nacional de Pintura Rápida, dotado con mil euros para el primer premio, quinientos euros para el segundo premio, docientos cincuenta euros para el mejor artista local (adulto), siempre que no coincida con el primer y segundo clasificado de este certamen. Y docientos cincuenta euros para la mejor obra infantil (edades de 9 a 13 años).

- 2.ª Podrán concursar todos los/as artistas residentes en España, tanto profesionales como aficionados.
 - 3.ª Cada artista no podrá presentar más que una obra, que podrán ser de técnica, temática y tendencia libre.
 - 4.ª Las dimensiones de la obra serán como mínimo de 50x60 cm. y como máximo de 80x100 cm.
 - 5.ª La temática de las obras a realizar, estará relacionada con cualquier aspecto del municipio de La Algaba, como el paisajes, costumbres etc...
 - 6.ª Las inscripciones podrán llevarse a cabo desde el día 17 de agosto al 17 de septiembre de 2021 por los siguientes medios:
 - 6.1. Por la página web del Ayuntamiento www.laalgaba.es mediante sede electrónica.
 - 7.ª El concurso tendrá lugar el 25 de septiembre de 2021. El sellado de los soportes será imprescindible y se llevará a cabo de 9.30 a 10.00 en el Ayuntamiento de La Algaba, avenida 1.º de Mayo número104.
 - 8.ª Los/as participantes, deberán venir provistos de caballete y demás materiales necesarios para la ejecución y posterior exposición de su obra.
 - 9.ª La hora de entrega de las obras será de 14.00 horas en la Plaza de España número 1 (antiguo Ayuntamiento), desde este momento, quedarán expuestas al público en los caballetes de cada concursante. A partir de las 14.30 horas, se dará a conocer el fallo del Jurado, siendo su decisión inapelable.
 - 10.ª Las obras premiadas, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Algaba.
 - 11.ª Con las obras presentadas se llevará a cabo una exposición en el centro cultural «Pintor Fausto Velázquez» desde el 27 de septiembre al 1 de octubre de 2021. Cada pintor podrá poner a la venta la obra presentada en este certamen.
 - 12.ª Cualquier imprevisto no contemplado en estas bases, será resuelto por la organización del certamen.
 - 13.ª La retirada de las obras se hará por cuenta de los interesados, sin que proceda reclamación alguna por posibles extravíos o desperfectos. El plazo de retirada será de 10 días hábiles a partir de la finalización de la exposición . Una vez transcurrido el plazo, las obras no recogidas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.
 - 14.ª En caso de que por causas meteorológicas hubiera que suspenderse, la organización fijará una nueva fecha y la hará pública con la debida antelación.
 - 15.ª El jurado estará compuesto por profesionales del mundo de la pintura.
 - 16.ª La participación en este Certamen, implica la aceptación de estas Bases y la conformidad con las decisiones de la Organización y el Jurado.
 - 17.ª Nota importante: Se aplicaran las medidas especiales de seguridad Covid-19. –Uso obligatorio de mascarillas– Uso obligatorio de gel hidroalcohólico– Mantener la distancia de seguridad.
- En La Algaba a 23 de junio de 2021.—El Concejal Delegado de Cultura, Educación y Turismo, P.D. 2021-0402, de 23 de marzo, David Rodríguez Fernández.

8W-6951

LA ALGABA

Bases reguladoras del proyecto Banco de Libros a estudiantes que cursen los estudios de Bachillerato en el IES Torre de Los Guzmanes durante el curso académico 2021/22.

BDNS (Identif.): 574644.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574644>

BASES REGULADORAS DEL PROYECTO BANCO DE LIBROS A ESTUDIANTES QUE CURSEN LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL IES TORRE DE LOS GUZMANES DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/22

Primera. *Objetivos:*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de préstamos de libros de los estudiantes que cursen estudios de Bachillerato en el IES Torre de Los Guzmanes de la localidad durante el curso académico 2021/22. El Ayuntamiento trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros estudiantes de Bachillerato del IES Torre de Los Guzmanes y pertenecientes a familias desfavorecidas del municipio la realización de estudios de este nivel.

Objetivo general. Ayudar a familias más desfavorecidas en la educación de sus hijos/as.

Objetivos específicos.

- Incentivar el estudio para los alumnos de Bachiller.
- Facilitar el acceso al material escolar para este nivel.
- Préstamo de libros (máximo 2 por alumno/a) de las asignaturas troncales.

Segunda. *Participantes:*

1.– Podrán participar en el concurso todos/as los/as alumnos/as que estén matriculados en Bachillerato en el curso 2021/22 del IES Torre de Los Guzmanes.

2.– Los solicitantes menores de 18 años, presentarán una autorización para solicitar la ayuda por parte del tutor/a.

3.– Cumplir con los requisitos económicos de la disposición tercera de estas bases.

4.– Estar matriculado el curso completo.

5.– No obtener otra ayuda con la misma finalidad por parte de este organismo municipal en el año en curso.

Tercera. *Aspectos a valorar:*

Requisitos económicos: Ingresos o situación económica de la unidad familiar. Se considera unidad familiar a todos/as empadronados/as en una misma vivienda. 3 puntos.

La convocatoria establece unos umbrales o límites de renta percibida por todos los miembros de la unidad familiar del solicitante en el ejercicio fiscal de 2020. Para el curso 2021/22 los umbrales de renta serán los siguientes:

Familias de un miembro: Hasta 14.112,00 €; Familias de 2 miembros: Hasta 24.089,00 €; Familias de 3 miembros: Hasta 32.697,00 €; Familias de 4 miembros: Hasta 38.831,00 €; Familias de 5 miembros: Hasta 43.402,00 €; Familias de 6 miembros: Hasta 46.853,00 €; Familias que superen los seis miembros se incrementará un 0,5 del IPREM; Familias numerosas: Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa. (1 punto); Que alguno de los miembros tenga declarada discapacidad superior o igual al 33% o se encuentre en situación de dependencia. (1 punto); Familia Monoparental, que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental. (1 Punto); Víctima de violencia de género, que la persona solicitante o alguno de los miembros sea víctima de violencia de género. (1 punto).

Importante: En caso de empate a puntos prevalecerá aquel solicitante que tenga menos de rentas por rendimientos de trabajo reflejado en la casilla número 019 de la Declaración de la renta del año 2020.

Cuarta. Documentación:

La documentación a aportar por el/la solicitante será:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Declaración de la renta anual del núcleo familiar o certificados de ingresos de la unidad familiar.
- 3.- En caso de tener menos de 18 años, autorización del padre/madre, tutor/tutora legal.

Quinta. Préstamo:

Los alumnos/as beneficiarios/as de esta ayuda recibirá en forma de préstamo como máximo hasta dos libros de las asignaturas troncales de Bachillerato. Los beneficiarios de esta ayuda se comprometerán por escrito a la devolución del libro o libros una vez concluido el curso escolar en perfecto estado, en caso contrario se le exigirá su reposición.

Sexta. Procedimiento:

Para el seguimiento de las presentes bases se establece una Comisión designada para la valoración y elección de los beneficiarios.

La composición es la siguiente:

Por la parte del IES Torre de Los Guzmanes, un miembro que ha de ser el Director del citado centro educativo o personal en que delegue. Por parte del AMPA, el Presidente o persona en quien delegue.

Plazos publicación bases: Desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazo solicitudes: Desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 6 de septiembre. Valoración, 3 días hábiles. Los días 7, 8 y 9 de septiembre listado provisional, 10 de septiembre alegaciones 3 días hábiles. Los días 13, 14 y 15 de septiembre listado definitivo. Día 16 de septiembre entrega libros. Día 20 de septiembre plazo de presentación desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 6 de septiembre en el Registro General del Ayuntamiento en la avenida 1.º de Mayo número 104, en horario de atención al ciudadano.

Séptima Entrega de libros:

Una vez elegidos los beneficiarios/as se hará la entrega de libros en un acto público por parte del Sr. Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, en el lugar designado en su momento para el acto (previo aviso a los beneficiarios/as).

En La Algaba a 6 de julio de 2021.—El Concejal Delegado de Cultura, Educación y Turismo, PD. 2021-0402, de 23 de marzo, David Rodríguez Fernández.

8W-6948

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 333/2021, de fecha 6 de agosto de 2021, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, la cual es del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.
Providencia de Alcaldía	21/05/2021
Informe de Secretaría	21/05/2021
Bases que han de regir la convocatoria	24/05/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	24/05/2021
Informe de Fiscalización	24/05/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	Núm. 229/2021, de 24/05/2021
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia	Núm. 130, de 08/06/2021
Anuncio «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»	Núm. 113, de 15/06/2021
Anuncio «Boletín Oficial del Estado»	Núm. 148, de 22/06/2021
Comunicación a la Escuela de seguridad pública de Andalucía	26/05/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
Núm. de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelto:

Primero.— Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando que los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión:

<i>Relación de aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>
Martín Guerrero, Rafael	***2715**
Míguez Rojo, Manuel	***6984**
Córdoba Solís, Gregorio	***6451**
Rodríguez Fernández, Julián	***0599**
Rodríguez Alcántara, Miriam	***7195**
Díaz Márquez, Joaquín	***3261**
Bolívar Martínez, José Francisco	***2995**
Barón del Toro, David	***3289**
López Domínguez, Francisco José	***1017**
Pavón Pérez, Juan Francisco	***3879**
Chavero Díaz, Rubén María	***4696**

<i>Relación de aspirantes excluidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Campos López, José Enrique	***3621**	- Falta justificante de abono de la tasa.
Lagares Delgado, Esteban	***1104**	- Solicitud no firmada por el interesado
Osuna Gómez, Manuel	***2029**	- Solicitud no firmada por el interesado. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - Falta justificante de abono de la tasa.
Prieto Cruz, José Enrique	***4128**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Naranjo Espina, Antonio Jesús	***4447**	- Falta justificante de abono de la tasa.
Hellín Puente, Juan Manuel	***1550**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	***9554**	- Solicitud no firmada por el interesado
Ortega Carranza, Raúl	***5363**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Falta justificante de abono de la tasa. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Jurado Armario, Manuel	***6379**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Ortega Añón, Rebeca	***2921**	- Falta copia compulsada del DNI
Domínguez Gil, Carlos Javier	***4844**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
Ruiz Piñero, Vanesa	***8330**	- La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Falta justificante de abono de la tasa. - Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Lapeira Alfonso, Vicente	***9786**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
López Hervás, Isidro	***2661**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
Galván Ramírez, Carlos Alberto	***4609**	- Faltan las copias compulsadas de DNI y permisos de conducir . - Falta justificante de abono de la tasa.
Márquez Suárez, Rafael Miguel	***1246**	- Faltan las copias compulsadas de DNI y permisos de conducir . - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
González Correa, Abel	***6260**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Falta justificante de abono de la tasa.
Solís Rodríguez, Eugenio	***0713**	- Falta justificante de abono de la tasa. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
Souto Castro, Luis Javier	***1805**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Falta justificante de abono de la tasa.
Perea García, Iván	***3067**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Herrera Herrera, Roberto	***3480**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. - Falta justificante de abono de la tasa.
Perales Arribas, José Jorge	***3349**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Pantoja Morales, Carlos	***0569**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - Falta justificante de abono de la tasa.
Martín Mengíbar, Antonio	***4549**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Nieves Martín, Alejandro	***6150**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Jordán González, Laura	***3988**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Capitán Dorado, Miguel Ángel	***7141**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Pérez Gálvez, María Cristina	***8914**	- Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. - La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
De la Marta Heredia, Sergio	***3765**	- Solicitud presentada fuera de plazo

Segundo.— Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Don Francisco Javier Ramos Galeano, Policía local del Ayuntamiento de Pilas.
Suplente	Doña Esther Atienza Martínez, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Vocal	Don Daniel Sanabria Fernández, Coordinador Profesorado Técnica policial del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
Suplente	Don José Mantilla Arce, Asesor Técnico-Policial del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
Vocal	Doña Inés Cruz Lora, Funcionaria de la Vicepresidencia y Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.
Suplente	Doña Rocío Acevedo Vega, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Vocal	Don Antonio Manuel Monge Galeano, Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Suplente	Don Sergio Vargas León, Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
Vocal	Doña Rocío Morera Márquez, Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
Suplente	Don Eloy Sánchez Mena, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
Secretario	Doña Matilde Rivera Daza, Secretaria Interventora Accidental del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
Suplente	Don Bernabé Reinoso Machuca, Tesorero del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Tercero.— Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.— Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.carriondeloscespedes.es

En Carrión de los Céspedes a 6 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

8W-6922

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, punto 12, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las Bases de pruebas de selección del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo).

Se convocan conforme a lo establecido en la Junta de Gobierno Local los siguientes puestos:

Línea 6. Oficina de gestión del plan:

- Un Técnico.
- Dos Auxiliares Administrativos.

Dicha convocatoria se regirá por las Bases que se aprueban junto con dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales, y en la siguiente dirección web: <http://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

En Dos Hermanas a 30 de julio de 2021.—El Secretario General, Óscar Fernando Grau Lobato.

8W-6796

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 186 plazas de Peón Especialista, 4 plazas de Guarda, 54 plazas de Limpiador/a, 7 plazas de Ordenanza y 4 plazas de Ayudante de Bienestar Social, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel I, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos y Evaluación Libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS DE 186 PLAZAS DE PEÓN ESPECIALISTA, 4 PLAZAS DE GUARDA, 54 PLAZAS DE LIMPIADOR/A, 7 PLAZAS DE ORDENANZA Y 4 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIENESTAR SOCIAL, TODAS ELLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL I, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular las convocatorias para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de Concurso de Méritos y Evaluación, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como personal Laboral Fijo Nivel I de:

- 186 plazas de Peón Especialista correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 299, de 28 de diciembre de 2018) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 4 plazas de Guarda correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 299, de 28 de diciembre de 2018).
- 54 plazas de Limpiador/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 299, de 28 de diciembre de 2018) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).

- 7 plazas de Ordenanza correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 299, de 28 de diciembre de 2018) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 4 plazas de Ayudante de Bienestar Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. *Legislación aplicable.*

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente, que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o equivalente; o, alternativamente, saber leer y escribir, y poseer, al menos, un año de carrera profesional en la Administración Pública.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. *Solicitudes.*

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, especificando claramente la plaza a la que opta, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen correspondiente a cada categoría a la que se opte. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen de cada categoría a la que se opte, que ascienden a seis euros con diez céntimos de euro (6,10 €) por cada plaza a la que se opte dentro del Nivel I conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.
- Cuando el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Cuando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos, un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante. Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno.
- Copia de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de auto – baremación.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente a cada plaza a la que se opte. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Informe de Vida Laboral reciente.
- Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Baremación (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios físico, tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía - Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico como en el tablón edictal de la Sede electrónico o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de la evaluación con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios físico y tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Tercera.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y evaluación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos.
2. Evaluación.

7.1. Concurso de méritos.

El concurso será previo a la evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 1,5 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,30 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,35 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,60 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 horas o más: 1,00 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 horas o más: 0,50 puntos.

B.3) Otros méritos (Máximo 0,5 puntos):

- Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías: A, B, C, D ó E: 0,5 puntos por cada permiso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7.2. Evaluación.

La evaluación psicológica, en su caso, consistirá en una entrevista en la que se valorará si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicopatológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspira.

La valoración final será de apto/a o no apto/a.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación se publicará mediante anuncio una vez finalizado el plazo de alegaciones del concurso de méritos.

8.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la evaluación, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración de la Evaluación será el que se publique en el anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para la evaluación. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. No se permitirá durante el desarrollo de la evaluación prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

9. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, teniendo que haber obtenido la calificación de Apto/a en la Evaluación, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

10. *Relación de personas aspirantes aprobadas.*

10.1. Terminado el concurso y evaluación, el Tribunal Calificador hará pública, en la web www.doshermanas.es y en el tablón de anuncios físico, tablón edictal o página web del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Propuesta final y contratación.*

Una vez elaborada la lista definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final para la contratación, como personal Laboral Fijo, de aquellas personas aspirantes que hayan obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, en el caso de ser las que establezcan, lo harán en las mismas condiciones y circunstancias.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación.

13. *Obligaciones de las personas contratadas.*

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. *Bolsa de trabajo.*

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Núm.1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Dos Hermanas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Antonio Vilches Romero.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

PLAZA A LA QUE OPTA:				
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:				
Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre:				
DNI:				
Fecha de nacimiento:				
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):				
Domicilio:				
Localidad:				
Provincia:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
DERECHOS DE EXAMEN:				
Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

Solicita certificación de antigüedad: Si No

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II

Documento de autovaloración del concurso estabilización y consolidación de empleo temporal

PLAZA A LA QUE OPTA:				
DATOS PERSONALES				
Apellidos y nombre			DNI	

MÉRITOS ALEGADOS.

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos. Máximo 18 puntos				

	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Administración pública (especificar períodos y administración)</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos. Máximo 10 puntos				
Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos. Máximo 5 puntos				
Total valoración				

B) Formación y otros méritos (máximo total: 1.5 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,30 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,35 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,60 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 horas o más: 1,00 puntos.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

<i>Núm. doc.</i>	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Núm. de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total valoración						

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 horas o más: 0,50 puntos.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

<i>Núm. doc.</i>	<i>A cumplimentar por la persona aspirante</i>				<i>A cumplimentar por el tribunal</i>	
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Núm. de horas</i>	<i>Puntuación aspirante</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1						
2						
3						
4						
5						

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total valoración						

B.3) Otros méritos (Máximo 0,5 puntos):

- Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías: A, B, C, D ó E: 0,5 puntos por cada permiso.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Permiso aportado	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías A, B, C ó E. Máximo 0.5 puntos				

	Antigüedad	Formación y otros méritos	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total aspirante» de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 20__
El/La solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO III

Declaración responsable

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

15W-6849

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 1 plaza de Agente Social, 1 plaza de Auxiliar de Clínica, 40 plazas de Conductor/a, 34 plazas de Oficial, 4 plazas de Oficial Mecánico/a, 3 plazas de Oficial Segunda, 39 plazas de Oficial Albañil, 17 plazas de Oficial Electricista y 3 plazas de Oficial Mantenimiento, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS DE 1 PLAZA DE AGENTE SOCIAL, 1 PLAZA DE AUXILIAR DE CLÍNICA, 40 PLAZAS DE CONDUCTOR/A, 34 PLAZAS DE OFICIAL, 4 PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO/A, 3 PLAZAS DE OFICIAL SEGUNDA, 39 PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL, 17 PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA Y 3 PLAZAS DE OFICIAL MANTENIMIENTO, TODAS ELLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular las convocatorias para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos y evaluación, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como personal Laboral Fijo Nivel II de:

- 1 plaza de Agente Social correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).
- 1 plaza de Auxiliar de Clínica correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).
- 40 plazas de Conductor/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 34 plazas de Oficial correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 4 plazas de Oficial Mecánico correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).
- 3 plazas de Oficial Segunda correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).
- 39 plazas de Oficial Albañil correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).
- 17 plazas de Oficial Electricista correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).
- 3 plazas de Oficial Mantenimiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2019).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o alternativamente, saber leer y escribir, y tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública.
- h) Para la Categoría de Conductor: Estar en posesión del Permiso de conducción B.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, especificando claramente la plaza a la que opta, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen correspondiente a cada categoría a la que se opte. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen de cada categoría a la que se opte, que ascienden a diez euros con veinte céntimos de euro (10,20 €) por cada plaza a la que se opte dentro del Nivel II conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- b) Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- c) Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.
- b) Cuando el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Cuando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos, un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante. Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) En el caso de optar a las plazas de Conductor: Copia del Carnet de Conducir en vigor.

- c) Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno.
- d) Copias de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de Auto – Baremación.
- e) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen correspondiente a cada categoría a la que se opte. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- f) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- g) Informe de Vida Laboral reciente.
- h) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Baremación (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios físico, tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía – Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de la evaluación con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios físico y tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

6. Tribunal calificador:

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y evaluación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos.
2. Evaluación.

7.1. Concurso de méritos.

El concurso será previo a la evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación y otros méritos. (Máximo 1,5 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,30 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,35 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,60 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 horas o más: 1,00 puntos.

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 horas o más: 0,50 puntos.

B.3) Otros méritos (Máximo 0,5 puntos):

- Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías: A, B, C, D ó E: 0,5 puntos por cada permiso, salvo en el caso de la categoría de Conductor, donde no se valorará el permiso tipo B, al ser un requisito de acceso.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima de cada apartado.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7.2. Evaluación.

La evaluación psicológica, en su caso, consistirá en una entrevista en la que se valorará si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicopatológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspira.

La valoración final será de apto/a o no apto/a.

8. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación se publicarán mediante anuncio una vez finalizado el plazo de alegaciones del concurso de méritos.

8.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la evaluación, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración de la Evaluación será el que se publique en el anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para la evaluación. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. No se permitirá durante el desarrollo de la evaluación prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

9. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, teniendo que haber obtenido la calificación de Apto/a en la Evaluación, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

10. *Relación de personas aspirantes aprobadas.*

10.1. Terminado el concurso y evaluación, el Tribunal Calificador hará pública, en la web www.doshermanas.es y en el tablón de anuncios físico, tablón edictal o página web del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Propuesta final y contratación.*

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final para la contratación como personal Laboral Fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, en el caso de ser las que establezcan, lo harán en las mismas condiciones y circunstancias. Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación.

13. *Obligaciones de las personas contratadas.*

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. *Bolsa de trabajo.*

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases Generales, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso – Evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Núm.1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Dos Hermanas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Antonio Vilches Romero.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal

PLAZA A LA QUE OPTA:				
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:				
Primer apellido:				
Segundo apellido:				
Nombre:				
DNI:				
Fecha de nacimiento:				
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):				
Domicilio:				
Localidad:				
Provincia:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
DERECHOS DE EXAMEN:				
Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

Solicita certificación de antigüedad: Si No

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II

Documento de autovaloración del concurso estabilización y consolidación de empleo temporal

PLAZA A LA QUE OPTA:	
----------------------	--

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI

MÉRITOS ALEGADOS.

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta, o análoga: 0,25 puntos. Máximo 18 puntos				
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos. Máximo 10 puntos				
Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, en el puesto y categoría correspondiente al que se opta: 0,05 puntos. Máximo 5 puntos				
Total valoración				

B) Formación y otros méritos (máximo total: 1.5 puntos).

B.1) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta, y los de contenido relativo al puesto que se opta, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,30 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,35 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,60 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,65 puntos.
- De 100 a 299 horas: 0,80 puntos.
- De 300 horas o más: 1,00 puntos.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total valoración						

B.2) Los cursos, congresos, seminarios y jornadas cuyos contenidos se consideren de aplicación transversal a toda la organización como ofimática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, y protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos y privados y/o dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 7 horas: 0,25 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,40 puntos.
- De 61 horas o más: 0,50 puntos.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total valoración						

B.3) Otros méritos (Máximo 0,5 puntos):

- Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías: A, B, C, D ó E: 0,5 puntos por cada permiso, salvo en el caso de la categoría de Oficial Conductor, donde no se valorará el permiso tipo B, al ser un requisito de acceso.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Permiso aportado	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Estar en posesión del permiso de circulación o permisos de conducir en las categorías A, B, C ó E: 0.5 puntos, salvo en el caso de la categoría de Oficial Conductor, donde no se valorará el permiso tipo B, al ser un requisito de acceso. Máximo 0.5 puntos				
Puntuación total	<i>Antigüedad</i>	<i>Formación y otros méritos</i>	<i>Puntuación total aspirante</i>	<i>Puntuación total tribunal</i>

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total aspirante» de este impreso.

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO III

Declaración responsable

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

15W-6850

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal por el sistema de Concurso de Méritos y Evaluación Libre, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE 61 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, TODAS ELLAS DE PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos y evaluación, dentro de un proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como personal Laboral Fijo Nivel II de 61 plazas de Auxiliar Administrativo/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 299, de 28 de diciembre de 2018) y 2021 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 89, de 20 de abril de 2021).

1.2. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente.

1.3. Las personas seleccionadas que obtengan plaza quedarán sometidas al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

2. Legislación aplicable.

2.1. Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por lo que se complementan las plazas de Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 2/2002, 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del mismo, que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- g) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA); o alternativamente, saber leer y escribir, y tener 3 años de carrera profesional en la Administración Pública.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41701, Dos Hermanas, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo I) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es), o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. El procedimiento detallado de esta modalidad de solicitud se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://sede.doshermanas.es>).

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (en cualquiera de sus oficinas), y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a oposiciones@doshermanas.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a diez euros con veinte céntimos de euro (10,20 €) conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es>).

El importe de los derechos de examen podrá ser abonado en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Telemáticamente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante tarjeta bancaria a través de plataforma electrónica de pago.
- Presencialmente, en cualquiera de las Oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, ubicadas en el propio Ayuntamiento o en las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.
- Presencialmente a través de las entidades bancarias colaboradoras. El listado de entidades colaboradoras se puede consultar en la sede electrónica (<http://sede.doshermanas.es>).

Para optar a cualquiera de estas modalidades de pago, primero hay que generar el recibo de autoliquidación. Este recibo puede obtenerse telemáticamente a través de la sede electrónica o presencialmente en el Departamento de Administración de Rentas del Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas Municipales de Montequinto y Fuente del Rey.

En cualquiera de las opciones elegidas, el abono debe quedar debidamente acreditado documentalmente mediante resguardo de abono o documento acreditativo con sello bancario. El número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona aspirante debe coincidir con el número identificativo del resguardo del pago de la tasa.

No será válida la transferencia bancaria, el abono en metálico o en efectivo ni el giro postal o telegráfico. En caso de falta de pago se tendrá como un defecto que no es objeto de subsanación y se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución de las tasas por derecho a participar en el presente procedimiento selectivo al personal que se excluya definitivamente por causas imputables al mismo. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se procederá a devolver la cuantía de las tasas.

Para los derechos de examen, se establecerá una bonificación del 50% en la tasa correspondiente en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante sea titular del carnet de familia numerosa.
- Cuando el solicitante tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Cuando el solicitante figure como demandante de empleo durante, al menos, un año anterior a la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para poder disfrutar de dicha bonificación deberá acreditarse documentalmente en el momento de la entrega de la solicitud. En caso de no acreditarse debidamente junto con la solicitud, la persona aspirante deberá abonar la tasa íntegra. No será válida una declaración jurada de la persona solicitante. Dichas bonificaciones serán excluyentes entre sí.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- Formulario de Auto – Baremación (Anexo II) correctamente relleno.
- Copias de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según aparezcan en el formulario de auto – baremación.

- d) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Resulta imprescindible que el número identificativo del Documento Nacional de Identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa.
- e) Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- f) Informe de Vida Laboral reciente.
- g) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la Base Tercera (Anexo III).

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación. Asimismo, se adjunta un modelo de Auto – Baremación (Anexo II) donde la persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos los méritos aportados según el baremo publicado en la Base 7.1 de esta convocatoria.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente. Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos. En la propia solicitud (Anexo I) figurará un apartado por el que la persona aspirante solicitará dicha certificación.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base 6 de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios físico, tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía - Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico como tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de la evaluación con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios físico y tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es).

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a:

Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía - Presidencia.

Secretaría: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Segunda.

7. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del Sistema de Concurso de méritos y evaluación, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de méritos.
2. Evaluación psicológica.

7.1. Concurso de méritos.

El concurso será previo a la evaluación. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo al siguiente baremo:

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como Auxiliar Administrativo/a: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 12 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, como Auxiliar Administrativo/a: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Mes completo se considera 30 días naturales.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por la administración / entidad competente en donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada, e informe de Vida Laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización del nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continúa vigente), objeto del nombramiento o del contrato y tipo de jornada.

Si esta certificación debiera ser expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el aspirante en la solicitud y siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

B) Formación. (Máximo 3 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relativos a las funciones de Auxiliar Administrativo/a serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,15 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,45 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,55 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,65 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0,75 puntos.
- De 300 horas o más: 0,85 puntos.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

7.2. Evaluación.

La evaluación psicológica, en su caso, consistirá en una entrevista en la que se valorará si la persona candidata presenta alguna característica de personalidad o trastorno psicopatológico que resulte incompatible para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspira.

La valoración final será de apto/a o no apto/a.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación se publicarán mediante anuncio una vez finalizado el plazo de alegaciones del concurso de méritos.

8.2. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético en virtud de Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El orden de actuación de las personas aspirantes en la evaluación, se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

8.3. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración de la Evaluación será el que se publique en el anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor y demás medios que precise para la evaluación. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. No se permitirá durante el desarrollo de la evaluación prevista en el procedimiento selectivo la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos susceptibles de ser utilizados para alterar el principio de igualdad, mérito y capacidad.

8.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

9. *Calificación final.*

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, teniendo que haber obtenido la calificación de Apto/a en la Evaluación, levantando el Tribunal Calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la en la Base 6.7 de esta convocatoria.

10. *Relación de personas aspirantes aprobadas.*

10.1. Terminado el Concurso y Evaluación, el Tribunal Calificador hará pública, en la web www.doshermanas.es y en el tablón de anuncios físico, tablón edictal o página web del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

10.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

10.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a la condición de Laboral Fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los/as aspirantes aprobados/as y propuestos para contratación dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Análisis y Estudios de la Delegación de Relaciones Humanas de esta Administración, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

11.2. Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Propuesta final y contratación.*

Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta final para la contratación de aquellas personas aspirantes como personal Laboral Fijo Nivel II, Auxiliar Administrativo/a. El número de personas aspirantes no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes aprobadas y propuestas, en el caso de ser las que estabilicen, lo harán en las mismas condiciones y circunstancias.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en virtud de las condiciones publicadas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento de la contratación.

13. *Obligaciones de las personas contratadas.*

Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como Personal Laboral Fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14. *Bolsa de trabajo.*

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y se encuentren aprobados por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo que se determinará según la necesidad del Servicio. El régimen de funcionamiento y contratación será el determinado en la resolución de creación de un protocolo de actuación y la vigencia de la bolsa de trabajo será por un período de 4 años excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Delegación de Relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso – Evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la delegación de relaciones Humanas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, Núm.1, C.P. 41701, Dos Hermanas (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

16. *Recursos.*

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de

dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Dos Hermanas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Antonio Vilches Romero.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal Auxiliar Administrativo/a

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
DNI:	
Fecha de nacimiento:	

DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN):	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

DERECHOS DE EXAMEN:				
Importe ingresado: _____ €	Bonificación por:		Si	No
		Familia numerosa		
		Discapacidad		
		Desempleado/a		

Solicita certificación de antigüedad: Si No

Declaración:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de registrarse el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO II

Documento de autovaloración del concurso estabilización y consolidación de empleo temporal Auxiliar Administrativo/a

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI

MÉRITOS ALEGADOS.

A) Antigüedad (Máximo 18 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como Auxiliar Administrativo/a: 0,25 puntos, con un máximo de 18 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos, con un máximo de 12 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, como Auxiliar Administrativo/a: 0,05 puntos, con un máximo de 5 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como Auxiliar Administrativo/a: 0,25 puntos. Máximo 18 puntos				

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública (especificar períodos y administración)	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en otros puestos y categorías de trabajo: 0,15 puntos. Máximo 12 puntos				
Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de municipios de más de cien mil habitantes, como Auxiliar Administrativo/a: 0,05 puntos. Máximo 5 puntos				
Total valoración				

B) Formación (máximo total: 3 puntos).

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de contenidos relativos a las funciones de Auxiliar Administrativo/a serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Hasta 7 horas: 0,15 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0,45 puntos.
- De 61 a 99 horas: 0,55 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,65 puntos.
- De 200 a 299 horas: 0,75 puntos.
- De 300 horas o más: 0,85 puntos.

Se ruega poner en el mismo orden que en el expediente.

Núm. doc.	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el tribunal	
	Denominación	Organismo que lo imparte	Núm. de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Total valoración						

	Antigüedad	Formación y otros méritos	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adiciónarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «puntuación total aspirante» de este impreso.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El/La solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

ANEXO III

Declaración responsable

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ declaro:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia «Protección de datos».

15W-6851

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito número 1/2021, dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del año en curso por importe de 3.750,00 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
161-210,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Reparación mantenimiento y conservación infraestructuras.	3.750,00 €
	Total aplicaciones	3.750,00 €

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	3.750,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

En Montellano a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-6923

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario número 3/2021, dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del año en curso por importe de 43.722,37 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	225	Gestión de la deuda y de la Tesorería. Tributos	0,00	43.722,37	43.722,37
		Total			43.722,37 €

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	43.722,37 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

En Montellano a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-6924

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario número 4/2021 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio del año en curso por importe de 28.553,99 €, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	619	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general(bomba pozo)	0,00		13.676,49 €
231	619	Asistencia social primaria. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (5 aires acondicionados)	0,00		9.377,50 €
333	609	Equipamientos culturales y museos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general(escultura Santa Ángela)	0,00		5.500,00 €
Total					28.553,99 €

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870,00	Remanente de tesorería para gastos generales	28.553,99 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

En Montellano a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-6925

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión celebrada el 21 de julio de 2021, aprobó el siguiente acuerdo:

«Con fecha 19 de marzo de 2021, el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir aprobó la Relación Valorada de Puestos de Trabajo (RPT) confeccionada por su Área de Recursos Humanos, acogiendo el error detectado por la Secretaría-Intervención en su informe de 15 de marzo de 2021, respecto a los puestos correspondientes a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sin que en la misma se asigne el correspondiente nivel al puesto de Tesorero de la Entidad.

La referida Relación Valorada de Puestos de Trabajo fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 76, de fecha 5 de abril de 2021.

De conformidad con lo aprobado igualmente por el Pleno en aquella, sesión, la Mancomunidad Guadalquivir, con fecha 30 de marzo de 2021, solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la reclasificación del puesto de Secretario-Interventor, actualmente existente en la plantilla de personal de Mancomunidad Guadalquivir, al puesto de Secretaría de Entrada, perteneciente a la subescala de secretaria, con el actual nivel 30 de Complemento de Destino, así como la creación del puesto de trabajo de Interventor, perteneciente a la escala de Intervención-Tesorería, con Nivel 30 de Complemento de Destino y la creación del puesto de trabajo de Tesorero, perteneciente a la escala de Intervención-Tesorería, con Nivel 20 de Complemento de Destino.

En contestación a la solicitud cursada y al objeto de tramitar la misma, la referida Dirección General de Administración Local, en su escrito de fecha 22 de abril de 2021, requiere a la Mancomunidad, entre otros extremos, el certificado acreditativo de las características de los puestos: subescala; categoría; complemento de destino; complemento específico y forma de provisión, advirtiendo que para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se encuentran dentro del grupo A, Subgrupo A1 y obligatoriamente, los intervalos de complemento de destino correspondientes a dicho subgrupo oscilan entre un mínimo de 22 y un máximo de 30.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se traslada a la Dirección General el correspondiente certificado de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería conforme a las características aprobadas por el Pleno de la Mancomunidad, acuerdo que asignó al puesto de Tesorero el nivel 20 de complemento de destino. Con fecha 28 de mayo de 2021, se recibe nuevo requerimiento de la referida Dirección General de Administración Local en la que se insiste en la necesidad de adecuar el nivel de complemento del puesto de Tesorero a los intervalos previstos en la legalidad vigente.

En nueva contestación al anterior escrito de la Dirección General, el 4 de junio de 2021 esta Presidencia traslada escrito en la que se informa que el puesto de Tesorero tiene asignado un nivel 25 una vez finalizada la RPT aprobada.

El 10 de junio de 2021, por la Dirección encargada de la tramitación de la solicitud de reclasificación de los puestos, se requiere nuevamente certificación de las características de los puestos, así como su inclusión en el presupuesto y en la relación de puestos de trabajo o plantilla, aprobados definitivamente para el ejercicio en curso.

Tras insistir esta Presidencia en lo manifestado anteriormente, en escrito de fecha de 25 de junio pasado, finalmente la Dirección General requiere, el 8 de julio de 2021, el correspondiente certificado del acuerdo plenario de modificación de la relación de puestos de trabajo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con apercibimiento, en caso contrario, de tener por desistida a la Mancomunidad Guadalquivir en aquella solicitud con archivo del expediente.

El complemento de destino es un complemento retributivo complementario, objetivo y singular, relacionado con el puesto de trabajo desempeñado que no guarda relación alguna con la titulación y capacitación técnica requerida para el ingreso en los distintos Cuerpos de Funcionarios. No es pues, un complemento retributivo que deba fijarse en atención a las circunstancias personales del funcionario que lo desempeña. En este sentido, una jurisprudencia del TS (STS 17/3/86; 5/10/987; 28/1/88; 30/9/91; 14/9/92; 14/4/93, 18/12/95...) ha declarado de forma unánime, reiterada y constante que el complemento de destino no está determinado por la función atribuida al Cuerpo de pertenencia del funcionario, sino que se fija en consideración a las características del puesto de trabajo.

La competencia para asignar los distintos niveles del complemento de destino a los distintos puestos de trabajo que componen su RPT residen en el Pleno de cada Corporación Local atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, dentro de los límites máximo y mínimos establecidos en el derogado Anexo 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de administración local, en lo que respecta a los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero.

El referido Anexo 2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, derogado por la disposición derogatoria única del Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, disponía que a partir de la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la respectiva Entidad Local, de acuerdo con las normas que para su confección establezca el Estado el nivel mínimo de complemento de destino de los puestos de los puestos de secretario, interventor y tesoro de las Corporaciones Locales habrá de ser en todo caso superior al nivel mínimo garantizado a los funcionarios del grupo de mayor titulación que puedan desempeñar cada uno de ellos, conforme a la escala siguiente:

<i>Corporación</i>	<i>Más de 20.000 habitantes</i>	<i>De 5.000 20.000 habitantes</i>	<i>Menos de 5.000 habitantes</i>
Nivel CD	30	20	10

Con posterioridad el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, estableció en su artículo 71 los distintos intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, fijándolos de la siguiente manera:

<i>Cuerpo o escala</i>	<i>Nivel mínimo</i>	<i>Nivel máximo</i>
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

Finalmente, el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estableció la nueva clasificación de los funcionarios públicos determinando que éstos se clasifican en cuerpos y escalas de acuerdo a la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Grupo B. Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2.

En este marco normativo, el plenario de Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2021, adoptó tres importantes acuerdos: por una parte, aprobó Relación de Puestos de Trabajo, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por otra, aprobó los Presupuestos Generales de la Entidad para el ejercicio 2021 y su plantilla de personal y finalmente acordó la creación de los puestos de trabajo de Interventor y de Secretaria, que se configuran como dos puestos de trabajo independientes.

En la tramitación de este último expediente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, han surgido algunas dudas interpretativas que resulta resolver mediante la adopción del acuerdo que se propone a este Pleno.

En efecto, la Dirección General de Administración Local se ha observado, por una parte, que el documento de RPT aprobado el 19 de marzo de 2021 no asigna nivel de Complemento de Destino al puesto de Tesorero y, por otra parte, en la Plantilla de Personal aprobada con el Presupuesto General del ejercicio 2021 se contemplan dos escenarios distintos, un primer escenario tal cual venía aprobándose desde tiempo inmemorial anterior a la aprobación de la RTP, en el que se asignaba al puesto de trabajo de Tesorero (Habilitado Nacional) el Nivel 20 de Complemento de Destino y un segundo escenario tras la aprobación de la RPT, en el que se asigna al puesto de trabajo de Tesorero el Nivel 25 de Complemento de Destino.

El planteamiento de este doble escenario obedecía a una lógica aplastante, puesto que si no se producía la aprobación de la RPT no se podía producir la modificación de la plantilla presupuestaria que, entre otras, afectaba al puesto de Tesorero. Modificación que por otra parte era necesaria realizar para adecuar el intervalo de nivel de complemento de destino de dicho funcionario a la normativa legal que lo fija en la horquilla comprendida entre el 22 y el 30.

Expuesto lo anterior, no cabe ninguna duda que tras la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad acordada el día 19 de marzo de 2021, el complemento de destino del puesto de trabajo de Tesorero ha quedado fijado en el nivel 25, tal y como expresamente se recoge en el acuerdo de aprobación de la plantilla presupuestaria.

Por ello y con la finalidad de aclarar dudas interpretativas respecto a los acuerdos ya adoptados por este plenario, tanto en lo que respecta al documento de Relación de Puestos de Trabajo, como a la plantilla presupuestaria, y vista la Providencia de Presidencia de fecha 16 de julio de 2021, y el informe de la Secretaría Interventora de la Mancomunidad de fecha 16 de julio de 2021 que obra en el expediente, se propone al Pleno de la Mancomunidad la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar de forma expresa el nivel 25 de complemento de destino al puesto de trabajo de Tesorero de la Mancomunidad Guadalquivir, como efectivamente fue acordado por el pleno de esta Entidad en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2021.

Segundo. Modificar parcialmente el documento de Relación de Puestos de Trabajo de esta Mancomunidad Guadalquivir, en el sentido de recoger expresamente en la misma la asignación del nivel 25 de complemento de destino al puesto de trabajo de Tesorero de esta Entidad, una vez ha sido consensuada dicha modificación con los agentes sociales con representación en esta Administración mediante celebración de Mesa General de Negociación en sesión llevada a cabo con fecha 13 de julio de 2021.

Tercero. Remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, al amparo del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto. Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su expresa constancia en el expediente que ante ella se tramita, referido a la creación de plazas de habilitados nacionales.

Quinto. Ordenar la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de esta Entidad.

Sexto. Facultar expresamente al Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir para la adopción de cuantas resoluciones sean necesarias para llevar a buen fin el presente acuerdo.»

Visto los anteriores acuerdos, y en aplicación del primero de ellos, la Determinar de forma expresa el nivel 25 de complemento de destino al puesto de trabajo de Tesorero de la Mancomunidad Guadalquivir, la relación de puestos de trabajo queda como sigue:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código	Descripción	Dotación	Nivel	C. Especifico	C.P.T.	T. Pto	ADS.	Prov.	Escala	Grupo	Estado
GERENCIA											
LG-0-0-P1	Gerente/a	1		25842,67		S	D	C		1	O
FG-0-1-P1	Técnico Medio Admón. Gral.	1	22	7511,02		N	F	C	AG	A2	V
FG-0-1-P2	Aux. Administrativo	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
LG-0-2-P1	Oficial 1º Mantenimiento	1		1442,45	2437,51	N	L	C		3	V
LG-0-2-P2	Controlador/a acceso	2		2442,06	548,82	N	L	C		4	V
LG-0-2-P3	Limpiador/a	2		1990,43	1000,45	N	L	C		4	V
ÁREA DE OPERACIONES											
FAO-0-0-P1	Jefe/a área operaciones	1	26	12868,52	9023,03	S	F	C	AE	A2	V
FAO-0-0-P3	Inspector/a Servicios	5	18	10163,51	842,92	N	F	C	AE	C1	V
FAO-0-0-P4	Administrativo	1	18	6092,85		N	F	C	AG	C1	V
FAO-0-0-P5	Aux. Administrativo	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
LAO-0-0-P2	Jefe de Servicios	1		4391,93	5538,19	S	L	C		3	V
LAO-0-1-P1	Operario/a Basculista	5		4394,03	416,17	N	L	C		4	V
LAO-0-1-P2	Operario/a Punto Limpio	11		3106,51		N	L	C		4	V
LAO-0-2-P1	Oficial 3º Servicios	5		4685,37		N	L	C		4	V
LAO-0-2-P2	Conductor/a	50		4274,83		N	L	C		4	V
LAO-0-2-P3	Peón/a	52		5366,28		N	L	C		4	V
LAO-0-3-P1	Conductor/a Viaria	11		3320,37		N	L	C		4	V
LAO-0-3-P2	Peón/a Viaria	37		4004,22	805,98	N	L	C		4	V
LAO-0-4-P1	Jefe/a Unidad Taller	1		7528,11		N	L	C		3	V
LAO-0-4-P2	Oficial 1º Taller	3		5717,28		N	L	C		3	V
LAO-0-4-P3	Oficial 3º Taller	8		5607,34		N	L	C		4	V
RECURSOS HUMANOS											
FRHC-0-0-P1	Jefe/a área RR.HH. y Comunicación	1	28	12868,52	5026,81	S	F	C	AG	A1	V
FRHC-0-0-P2	Aux. Administrativo/a	2	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
FRHC-0-1-P1	Administrativo/a	1	18	6092,85		N	F	C	AG	C1	V
FRHC-0-2-P1	Técnico/a Facultativo Grado Medio	2	22	7511,02		N	F	C	AE	A2	V
LRHC-0-3-P1	Técnico Medio P.R.L.	1	7197,75	313,27		S	L	C		2	V
INTERVENCIÓN											
FI-0-0-P1	Interventor/a	1	30	34507,83	0	S	F	C	FLHN	A1	O
FI-0-0-P2	Técnico/a Administración Gral.	1	26	11292,79		N	F	C	AG	A1	V
FI-0-0-P3	Administrativo/a	2	18	6092,85		N	F	C	AG	C1	V
FI-0-0-P4	Aux. Administrativo	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
SECRETARÍA											
FS-0-0-P1	Secretario/a	1	30	34507,83	0	S	F	C	FLHN	A1	O
FS-0-0-P2	Administrativo/a	1	18	6092,85		N	F	C	AG	C1	V
FS-0-0-P3	Aux. Administrativo/a	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
FS-0-1-P1	Aux. Administrativo/a	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V

Código	Descripción	Dotación	Nivel	C. Especifico	C.P.T.	T. Pto	ADS.	Prov.	Escala	Grupo	Estado
FS-0-2-P1	Técnico/a Administración Gral.	1	26	11292,79		N	F	C	AG	A1	V
FS-0-3-P1	Técnico/a Administración Gral. Letrado	1	28	11292,79	6602,54	N	F	C	AG	A1	V
TESORERO/A											
FT-0-0-P1	Tesorero/a	1	25			S	F	C	FLHN	A1	O
FT-0-0-P2	Técnico Administración Gral.	1	26	11292,79		N	F	C	AG	A1	V
FT-0-0-P3	Administrativo/a	1	18	6092,85		N	F	C	AG	C1	V
FT-0-0-P4	Aux. Administrativo	1	16	4674,69		N	F	C	AG	C2	V
		222									

C.P.T.: Complemento personal transitorio

T. Pto.: Tipo de puesto

- S Singularizado
- N No singularizado

Ads.: Adscripción

- F Funcionario
- L Laboral
- D Directivo

Prov.: Forma de provisión

- C Concurso
- L Libre designación

Escala:

- AG Administración General
- AE Administración Especial
- FLHN Funcionarios locales habilitados nacionales

Estado:

- V Vacante
- O Ocupado

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

En Sanlúcar la Mayor a 28 de julio de 2021.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-6722

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es